



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL



**VALORACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA EN PROCESOS
PENALES EN DELITOS DE CORRUPCIÓN,
DISTRITO FISCAL DE PUNO – 2023**

TESIS PRESENTADA POR:
JHOSELI MILAGROS RAMOS QUENTA

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAGISTER EN DERECHO
MENCION: DERECHO PROCESAL PENAL**

**JULIACA – PERÚ
2025**



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

**VALORACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA EN PROCESOS
PENALES EN DELITOS DE CORRUPCIÓN,
DISTRITO FISCAL DE PUNO – 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

JHOSELI MILAGROS RAMOS QUENTA

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

MAGISTER EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

APROBADA POR:

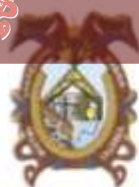
PRESIDENTE DEL JURADO : 
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

MIEMBRO DEL JURADO : 
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

MIEMBRO DEL JURADO : 
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

ASESOR DE TESIS : 
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO – P37



UNIVERSIDAD ANDINA

"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 282-2025-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 22 de agosto del 2025

VISTOS:

El expediente N°014502 presentado por el (la) Bach: **RAMOS QUENTA JHOSELI MILAGROS**, con número de DNI 46547180 asignado (a) con código de matrícula 131952025; solicita hora y fecha de sustentación de la **Maestría en DERECHO** Mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach: **RAMOS QUENTA JHOSELI MILAGROS**, con número de DNI 46547180 asignado (a) con código de matrícula 131952025 de la **Maestría en DERECHO** Mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**, ha solicitado fecha y hora, modalidad de sustentación de la Tesis Titulada:

VALORACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA EN PROCESOS PENALES EN DELITOS DE CORRUPCIÓN, DISTRITO FISCAL DE PUNO – 2023 La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO – P37** y:

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 26 de noviembre del 2024, Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EXPEDITO para la Sustentación de la Tesis Titulada: **VALORACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA EN PROCESOS PENALES EN DELITOS DE CORRUPCIÓN, DISTRITO FISCAL DE PUNO – 2023** Elaborado por el (la) Bachiller: **RAMOS QUENTA JHOSELI MILAGROS**, la tema de jurados está integrado por los siguientes docentes:

Presidente del Jurado	: Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Primer miembro	: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Segundo miembro	: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Asesor de Tesis	: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

ARTÍCULO SEGUNDO. – El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

Fecha	: martes 26 de agosto del 2025
Hora	: 11:00 am
Lugar	: Aula N°208 C.C. N°03 – 2do Piso

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado de **MAGISTER** | los estudiantes que ingresaron **antes** a la aprobación de la ley Universitaria N° 30220.

ARTÍCULO TERCERO. – Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



Coordinador (EPG) (EPG)
Ejecutivo (EPG)
Coordinador (EPG)
Ejecutivo (EPG)
Ejecutivo (EPG)
Ejecutivo (EPG)



UNIVERSIDAD ANDINA

"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00863-2025-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 14 Agosto del 2025

VISTOS:

El expediente N°. 2024-014502, Presentado por el (a) Bach. RAMOS QUENTA JHOSELI MILAGROS, con número de DNI 46547180 y con Código de matrícula N.º 131952025, quien solicita cambio del PRIMER MIEMBRO, de la terna de jurados del comité de investigación de la Tesis titulada: VALORACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA EN PROCESOS PENALES EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DISTRITO FISCAL DE PUNO - 2023 Para optar el Grado Académico de MAGISTER en DERECHO, mención: DERECHO PROCESAL PENAL Línea de Investigación DERECHO PÚBLICO - P37, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", sede Puno.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N°. 2024-014502, el Bach. RAMOS QUENTA JHOSELI MILAGROS, solicita cambio del PRIMER MIEMBRO, de la terna de jurados del comité de investigación, de la Resolución Directoral N.º 1792-2024-USA-EPG/UANCV, de fecha 30 de octubre del 2024 de cambio de jurado, en el que se le asignó como primer miembro al Dr. Fredy Foribio Chalco Vargas, el mismo que se cambia por disponibilidad de tiempo.

Que, el referido Dictamen de tesis fue aprobado por los jurados el 05 de octubre del 2023, registrado en el Folio N° 003724 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestría, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR EL CAMBIO DEL PRIMER MIEMBRO, DE LA TERNA DE JURADOS DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN, de la tesis titulada: VALORACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA EN PROCESOS PENALES EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DISTRITO FISCAL DE PUNO - 2023, presentado por el (a) Bach. RAMOS QUENTA JHOSELI MILAGROS, de la Maestría en: DERECHO, conformado por los siguientes docentes:

Presidente	: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Primer Miembro	: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Segundo Miembro	: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Asesor (a)	: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

SEGUNDO.- AUTORIZAR el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de MAGISTER de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

TERCERO.- ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

U. J. 00863-2025-USA-EPG/UANCV



Dr. José Domingo Choquehuanca Calcina
DIRECTOR (a)



UNIVERSIDAD ANDINA

"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

ESCUELA DE POSGRADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1792-2024-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 30 de octubre del 2024

VISTOS:

El expediente N°. 012935, Presentado por el (a) Bach. JHOSELI MILAGROS RAMOS QUENTA, con número de DNI 46547180 y con Código de matrícula N.° 131952025, quien solicita cambio de PRIMER MIEMBRO del jurado del Proyecto de Tesis titulado: VALORACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA EN PROCESOS PENALES EN DELITOS DE CORRUPCIÓN, DISTRITO FISCAL DE PUNO - 2023 líneas de Investigación: DERECHO PÚBLICO - P37, Para optar el Grado Académico de MAGISTER en DERECHO mención: DERECHO PROCESAL PENAL de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", de la Sede Puno.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente No. 012935, la (el) Bach. JHOSELI MILAGROS RAMOS QUENTA, solicita el cambio de PRIMER MIEMBRO del Proyecto de Tesis titulado: VALORACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA EN PROCESOS PENALES EN DELITOS DE CORRUPCIÓN, DISTRITO FISCAL DE PUNO - 2023. Aprobado con Resolución Directoral N.° 1032-2023-USA-EPG/UANCV, de fecha 27 de Octubre del 2023, en el que se le asignó como primer miembro al Dr. Jesus Manuel Cruz Cervantes, el mismo que se cambia por indisponibilidad de tiempo.

Que, el referido Dictamen de Tesis fue aprobado por los jurados el 05 de octubre del 2023, registrado en el Folio N° 003724 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestría, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario:

SE RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR EL CAMBIO PRIMER MIEMBRO DEL JURADO, para su revisión de la Tesis titulada: VALORACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA EN PROCESOS PENALES EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DISTRITO FISCAL DE PUNO - 2023 presentado por el (a) Bach. JHOSELI MILAGROS RAMOS QUENTA, del doctorado en: EDUCACIÓN, conformado por los siguientes docentes:

Presidente	: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Primer Miembro	: Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Segundo Miembro	: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Asesor	: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

SEGUNDO.- AUTORIZAR el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de MAGISTER de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

TERCERO.- ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Dr. [Firma]
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Co. CARGO (01)
ARCHIVO EPG - 2024 (01)
INTERESADO (01)
DIRECTOR EPG



UNIVERSIDAD ANDINA

"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1032 - 2023-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 27 de octubre del 2023.

VISTOS:

El expediente N° 2023-010313, de fecha 16 de Octubre del 2023, presentado por el (la) Bachiller **JHOSELI MILAGROS RAMOS QUENTA** con DNI N° 46547180, código de matrícula 131952025, quien solicita resolución de aprobación de proyecto de tesis titulado: **VALORACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA EN PROCESOS PENALES EN DELITOS DE CORRUPCIÓN, DISTRITO FISCAL DE PUNO - 2023** Línea de Investigación **DERECHO PÚBLICO - P37** para optar el grado de **MAGISTER** en **DERECHO**, mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Sede Puno.

CONSIDERANDO:

Que, en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad de alto valor científico.

Que, según Resolución N° 0555-2019-UANCV-CU-R, de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento para la obtención del grado académico de Magister, Maestro, Doctor y Titulación de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado.

Que, el **Art. 17**, establece que la aprobación del proyecto de investigación de tesis para la obtención de grados académicos de Magister, Maestro, Doctor se inicia con la presentación del proyecto de investigación de tesis según corresponda, en forma individual y conforme a las recomendaciones de la Escuela de Posgrado y estándares de la investigación científica, tecnológica y humanística.

Que, en el **Art. 60**, señala que la fecha límite para la presentación del borrador de tesis es de 02 años contados desde la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis, vencido el plazo máximo el candidato a Magister, Maestro o Doctor deberá presentar un nuevo proyecto de investigación de tesis.

Que, el **Art. 21**, establece que el Director de la Escuela de Posgrado y el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, nominarán por sorteo a 03 docentes miembros del comité de investigación.

Que, mediante oficio circular N° 690-2023-USA-EPG/UANCV-I, de fecha 19 de Setiembre del 2023, se nombra al Comité de Investigación del proyecto de tesis conformado por los siguientes docentes:

Presidente	Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Primer Miembro	Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES
Segundo Miembro	Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Asesor	Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Que, con registro N° 003724 de fecha 05 de Octubre del 2023, el Comité de Investigación del proyecto de tesis titulado: **VALORACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA EN PROCESOS PENALES EN DELITOS DE CORRUPCIÓN, DISTRITO FISCAL DE PUNO - 2023** cumple con los lineamientos y contenidos establecidos en reglamento de grado de investigación conducentes al grado académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "I" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado y en el artículo 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, el Proyecto de investigación de Tesis de maestría y AUTORIZAR el desarrollo de la Tesis, titulado: **VALORACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA EN PROCESOS PENALES EN DELITOS DE CORRUPCIÓN, DISTRITO FISCAL DE PUNO - 2023** para obtener el grado académico de **MAGISTER** en **DERECHO**, mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**, de la UANCV.

SEGUNDO: ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Investigación, Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Leopoldo Benítez Condori Cari
DIRECTOR (s)



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

1/ (CARGO III)
ARCHIVO EPG-1032 (II)
INTERVENIO III
[DICC/VI]



JHOSELI MILAGROS RAMOS QUENTA

VALORACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA EN PROCESOS PENALES EN DELITOS DE CORRUPCIÓN, DISTRITO FISCAL D...

 TESIS DE MAESTRIAS

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::13016:536627663

Fecha de entrega

4 dic 2025, 20:33 GMT-5

Fecha de descarga

4 dic 2025, 21:39 GMT-5

Nombre del archivo

T036_46547180_M.docx

Tamaño del archivo

12.0 MB

95 páginas

13.308 palabras

71.360 caracteres



24% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 17%  Fuentes de Internet
- 3%  Publicaciones
- 22%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Metadatos complementarios - UANCV

Título de la Tesis	
VALORACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA EN PROCESOS PENALES EN DELITOS DE CORRUPCIÓN, DISTRITO FISCAL DE PUNO - 2023	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	Ramos Quenta, Jhoseli Milagros
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	46547180
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0005-1817-7319
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Ochatoma Paravicino, Felix Cristobal
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02436114
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-8769-0651
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Choquehuanca Calcina, José Domingo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-3846-9034
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Quispe Zapana, Javier Romulo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-2532-8921
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Cavero Aybar, Hugo Neptali

Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2161-4514
Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público – P37
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno Latitud: S 15° 50' 36" Longitud: O 70° 01' 25" https://maps.app.goo.gl/6gaTtznc9dgo2F9S7 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Abril del 2023 – Agosto del 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CAJAMARCA
ESCUELA DE POSTGRADO

Dr. JESSE MAMANI MAMANI
DIRECTOR
DE INVESTIGACIÓN - EPG



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo JHOSELI MILAGROS RAMOS QUENTA, identificado con DNI
Nro. 46547180 en mi condición de egresado de:

- ☐ Escuela Profesional
☐ Programa de Segunda Especialidad,
☒ Programa de Maestría o Doctorado

MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

informo que he elaborado el/la ☒ Tesis o ☐ Trabajo de Investigación, ☐ Trabajo Académico
denominada:

VALORACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA EN PROCESOS PENALES EN DELITOS DE
CORRUPCIÓN, DISTRITO FISCAL DE PUNO – 2023

Asesorado por: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 08 de SETIEMBRE del 2025

Firma del Asesor
(obligatoria)

FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A Dios todopoderoso y mi familia, por las lecciones de vida que me han impartido y por el cariño que siempre me han brindado, por la dedicación y compromiso de mi Mamá con mi educación, por los cuidados de mi abuela y mi tío Wilfred desde mi niñez, que son un regalo que valoro más allá de las palabras. Esta tesis es un testimonio de su sacrificio y amor, y me llena de orgullo honrarlos de esta manera.



AGRADECIMIENTO

A las personas que ayudaron en la realización de este proyecto, en especial a Migue Angel, por ser mi compañero de vida y acompañarme durante este arduo camino y compartir mis alegrías y desventuras.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE GENERAL.....	v
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE FIGURAS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCION	xii

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	1
1.2. FORMULACIÓN PROBLEMA	4
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.4. OBJETIVOS	7
1.4.1. Objetivo General	7
1.4.2. Objetivo Especifico	7
1.5. HIPÓTESIS	8
1.5.1. Hipótesis General	8
1.5.2. Hipótesis Especifico.....	8
1.6. VARIABLES	9
1.6.1. Conceptualización de variables	9
1.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	7

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO.....	8
------------------------------------	---



2.1.1. A nivel internacional.....	8
2.1.2. A nivel Nacional	10
2.1.3. A nivel local	11
2.2. BASES TEÓRICAS.....	12
2.2.1. Prueba indiciaria	12
2.2.1.1. Noción.....	12
2.2.1.2. Estructura.....	13
2.2.1.3. Valoración	14
2.2.1.4. Criterios.....	14
2.2.2. Proceso penal	15
2.2.2.1. Noción.....	15
2.2.3. Delito de corrupción	16
2.2.3.1. Noción.....	16
2.2.3.2. Naturaleza jurídica.....	17
2.2.3.3. Tipos de delitos en corrupción.....	18
2.3. MARCO CONCEPTUAL	19
2.3.1. Prueba indiciaria	19
2.3.2. Proceso penal	19
2.3.3. Valoración	19
2.3.4. Delitos	20
2.3.5. Corrupción	20
2.3.6. Decisión judicial	20

CAPÍTULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	21
3.2. METODOLOGÍA	21
3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN	22



3.4.	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	23
3.5.	LUGAR DE INVESTIGACIÓN	23
3.6.	POBLACIÓN Y MUESTRA	23
3.6.1.	Población	23
3.6.2.	Muestreo y tipo de muestra	24
3.6.3.	Muestra	25
3.7.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS.....	25
3.7.1.	Técnica.....	25
3.7.2.	INSTRUMENTO.....	26
3.8.	VALIDEZ Y CONFIABILIDAD	26
3.8.1.	Validación.....	26
3.8.2.	Confiabilidad	26
3.9.	DISEÑO DE LA ESTRATEGIA PARA LA PRUEBA DE HIPÓTESIS .	27

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSION

4.1.	RESULTADOS.....	29
4.1.1.	Resultados estadísticos.....	29
4.2.	PRUEBA DE HIPÓTESIS	43
4.3.	DISCUSIÓN	46
	CONCLUSIONES	50
	SUGERENCIAS	52
	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	53
	ANEXOS	58



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de variables	7
Tabla 1 Resultado del primer cruce de tabla	29
Tabla 2 Resultado del segundo cruce de tabla	31
Tabla 3 Resultado del tercer cruce de tabla	33
Tabla 4 Resultado del cuarto cruce de tabla	35
Tabla 5 Resultado de la quinta tabla	37
Tabla 6 Resultado de la quinta tabla	38
Tabla 7 Resultado de la quinta tabla	39
Tabla 8 Resultado de la quinta tabla	40
Tabla 9 Resultado de la quinta tabla	41
Tabla 10 Resultado de la quinta tabla	42
Tabla 11 Prueba de H 1	43
Tabla 12 Prueba de H 2	44
Tabla 13 Prueba de H 3	44
Tabla 14 Prueba de H 4	45



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Barras de la tabla 1.....	30
Figura 2. Barras de la tabla 2.....	32
Figura 3. Barras de la tabla 3.....	34
Figura 4. Barras de la tabla 4.....	36
Figura 5. Barras de la tabla 5.....	37
Figura 6. Barras de la tabla 6.....	38
Figura 7. Barras de la tabla 7.....	39
Figura 8. Barras de la tabla 8.....	40
Figura 9. Barras de la tabla 9.....	41
Figura 10. Barras de la tabla 10.....	42



RESUMEN

El estudio sobre la valoración de la prueba indiciaria en el proceso penal para la decisión judicial en delitos de corrupción, tiene como **Objetivo:** Determinar la existencia de una relación entre la valoración de la prueba indiciaria y la decisión judicial en delitos de corrupción en procesos, DF de Puno durante el año 2023, **Material y métodos:** A través del método hipotético-deductivo, se formulan hipótesis sobre la validez de los indicios que son contrastadas con la evidencia, buscando determinar su relación con los hechos delictivos. Este tipo descriptivo se enfoca en documentar cómo se utiliza la prueba indiciaria en los procesos judiciales, sin manipular variables, mientras que el nivel teórico ofrece una comprensión profunda de los fundamentos legales de la prueba indiciaria; se empleó un cuestionario dirigido a los abogados litigantes que permitió conocer su percepción, siendo importante para comprender la problemática del estudio. **Resultados:** Según la prueba de hipótesis principal, notamos que el chi cuadrado es de 435,568, con un grado de libertad de 4 y un valor de significancia de 0.000. Dado que este valor de significancia es inferior a 0.05, podemos aceptar la hipótesis alternativa y sostenemos que si hay una correlación significativa entre la valoración de la prueba indiciaria y la resolución judicial en casos de corrupción en el distrito fiscal de Puno durante el año 2023. **Conclusión:** Se estableció una correlación relevante entre la valoración de la prueba indiciaria y la resolución judicial en casos de corrupción en el distrito fiscal de Puno durante el año 2023. Esto se debe a que el valor para chi cuadrado es 435,568, con un grado 4 de libertad y un valor de significancia de 0.000; dado que este valor de significancia es inferior a 0.05, podemos considerar la hipótesis alternativa.

Palabras claves: Prueba indiciaria, proceso, delito, corrupción, decisión judicial.



ABSTRACT

The study on the assessment of circumstantial evidence in the criminal process for the judicial decision in corruption crimes, has as its **objective:** To determine if there is a relationship between the assessment of circumstantial evidence and the judicial decision in corruption crimes within the criminal proceedings in the fiscal district of Puno during the year 2023, **Material and methods:** Using the hypothetical-deductive method, hypotheses are formulated about the validity of the clues that are contrasted with the evidence, seeking to determine their relationship with the criminal acts. The descriptive type focuses on documenting how circumstantial evidence is used in judicial proceedings, without manipulating variables, while the theoretical level offers a deep understanding of the legal foundations of circumstantial evidence; a questionnaire was used for litigating lawyers that allowed us to know their perception about the investigation. **Results:** According to the main hypothesis test, we note that the chi square is 435.568, with a degree of freedom of 4 and a significance value of 0.000. Given that this significance value is less than 0.05, we can accept the alternative hypothesis and maintain that there is a significant assessment between the assessment of the indicative evidence and the judicial resolution in corruption cases in the fiscal district of Puno during the year 2023. **Conclusion:** It was determined that there is a significant relationship between the assessment of circumstantial evidence and the judicial decision in corruption crimes within the criminal proceedings in the fiscal district of Puno during the year 2023, because the value for chi square is 435.568, with degree of freedom 4 and a significance value of 0.000; As this significance value is less than 0.05 we can accept the alternate hypothesis. **Keywords:** Circumstantial evidence, process, crime, corruption, judicial decision.



INTRODUCCION

La prueba indiciaria desempeña un rol crucial en el derecho penal peruano, particularmente en los delitos de corrupción, donde la naturaleza clandestina de los actos ilícitos dificulta la obtención de pruebas directas. En estos casos, la prueba indiciaria se convierte en un mecanismo esencial para reconstruir el hecho delictivo y permitir a jueces y fiscales fundamentar decisiones judiciales.

La prueba indiciaria consiste en un conjunto de indicios, es decir, hechos o circunstancias que, de manera indirecta, permiten deducir la existencia de un hecho principal. En los procesos penales, especialmente en los delitos de corrupción, los autores suelen ocultar o disimular su conducta, haciendo difícil que los operadores de justicia cuenten con pruebas directas como testimonios o documentos que acrediten directamente el ilícito. Ante esta situación, la prueba indiciaria cumple la función de llenar esos vacíos probatorios, siempre que se presente en un conjunto sólido, coherente y grave.

En los delitos de corrupción, las conductas se desarrollan en entornos en relaciones de confianza, donde las pruebas directas no siempre están disponibles. En estos escenarios, indicios como enriquecimientos patrimoniales no justificados, irregularidades en la adjudicación de contratos públicos, o relaciones estrechas entre funcionarios y contratistas pueden ser cruciales para inferir la comisión de un delito. Estos indicios deben cumplir ciertos requisitos establecidos por la jurisprudencia y normativa, tales como la convergencia de los indicios, su gravedad y la capacidad de los mismos para generar una certeza lógica en la mente del juzgador.



El correcto uso permite que, a pesar de la falta de pruebas directas, los delitos de corrupción puedan ser sancionados, garantizando la lucha contra la impunidad en la administración pública. No obstante, este tipo de prueba requiere ser utilizado con prudencia, asegurando que se respeten los principios procesales de legalidad, objetividad y presunción de inocencia. La constante capacitación de los jueces y fiscales, junto con una fundamentación sólida y rigurosa en la evaluación de los indicios, son elementos esenciales para el éxito de este tipo de prueba en los casos de corrupción en el Perú.

El trabajo se encuentra estructurado en 4 capítulos, cada uno comprende los ítems que exige la universidad.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

La corrupción es un fenómeno global que afecta la gobernabilidad, el desarrollo económico y la confianza en las instituciones públicas. Según la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003), los Estados parte están obligados a implementar medidas eficaces para prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción, reconociendo la importancia de un sistema judicial sólido para combatir este tipo de delitos. En este contexto, la prueba indiciaria ha adquirido relevancia como herramienta clave en la lucha contra la corrupción, particularmente en aquellos asuntos que requieren de una valoración adecuada de las pruebas por tratarse de los actos corruptos (United Nations Office on Drugs and Crime, 2004).

Diversos estudios internacionales destacan acerca de este delito que suelen caracterizarse por la falta de pruebas directas, lo que obliga a los jueces a recurrir a indicios o hechos circunstanciales que permitan inferir la comisión del delito.

En Europa, por ejemplo, la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha reconocido el valor de la prueba indiciaria siempre que esté acompañada de una lógica rigurosa y coherente que permita descartar



otras explicaciones posibles (Macula, 2012). Sin embargo, los desafíos asociados con la valoración de esta prueba continúan siendo una fuente de debate, ya que en algunos casos puede generar controversias sobre el alcance de los derechos fundamentales, como la presunción de inocencia (Tapia, 2016).

En el Perú, los delitos de corrupción han sido uno de los principales problemas que afectan la institucionalidad y la confianza ciudadana en el Estado. Según Transparencia Internacional (2022), el Perú se encuentra entre los países de América Latina con mayores niveles de corrupción, lo que ha llevado a la necesidad de fortalecer los mecanismos judiciales para sancionar este tipo de conductas. Uno de los principales retos que enfrenta el sistema judicial peruano en los procesos por corrupción es la dificultad para obtener medios probatorios para acreditar el hecho, lo que ha llevado a un mayor uso de la prueba indiciaria en los procesos penales.

La prueba indiciaria en el Perú está regulada por el Código Procesal Penal y su valoración ha sido objeto de análisis por parte del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema de Justicia. Estos tribunales han reconocido que, en casos de corrupción, donde las pruebas directas son difíciles de obtener, los indicios deben ser evaluados con rigor, siempre que cumplan con los requisitos de pluralidad, gravedad y coherencia (Valera, 2018). La jurisprudencia peruana ha reiterado que la prueba indiciaria, si bien es indirecta, puede ser suficiente para fundamentar una condena, siempre que la inferencia lógica sea razonable y esté debidamente sustentada (Chirinos, 2020). Sin embargo, algunos autores señalan que la aplicación de la prueba indiciaria en los delitos de corrupción sigue siendo un desafío para los jueces,



debido a la falta de uniformidad en su valoración y el riesgo de vulnerar el principio de presunción de inocencia (Cáceres, 2021).

A nivel local, Puno se ha enfrentado el incremento significativo de casos de corrupción en los últimos años, lo que ha puesto a prueba la capacidad del sistema judicial para sancionar eficazmente estos delitos.

Según datos del Ministerio Público (2022), estas infracciones han sido recurrentes en los procesos judiciales de la región, lo que refleja un patrón de irregularidades en la gestión pública local. Uno de los principales problemas identificados es la dificultad que enfrentan los fiscales y jueces para obtener pruebas directas en estos procesos, lo que ha incrementado la importancia de estas pruebas en la investigación y persecución penal.

Estudios recientes sobre la administración de justicia en Puno revelan que, si bien los jueces recurren con frecuencia a estas pruebas en este tipo de infracciones, aun así persisten problemas en su correcta valoración.

Zeballos (2021) señala que algunos jueces locales no aplican criterios uniformes al valorar los indicios presentados, lo que genera incertidumbre sobre el estándar probatorio requerido para una condena. Además, se ha observado que la falta de capacitación específica sobre la valoración de indicios en delitos de corrupción contribuye a una disparidad en los fallos judiciales, afectando la confianza en el sistema de justicia de la región (Vilca, 2020).

1.2. FORMULACIÓN PROBLEMA

OG ¿Existe una relación entre la valoración de la prueba indiciaria y la decisión judicial en delitos de corrupción dentro de los procesos penales en el distrito fiscal de Puno durante el año 2023?

OE1 ¿De qué manera el cumplimiento de la estructura de la prueba indiciaria incide la decisión judicial en delitos de corrupción dentro de los procesos penales en el distrito fiscal de Puno durante el año 2023?

OE2 ¿De qué manera la valoración de la prueba indiciaria incide la decisión judicial en delitos de corrupción dentro de los procesos penales en el distrito fiscal de Puno durante el año 2023?

OE3 ¿De qué manera la valoración de los criterios de valoración de la prueba indiciaria incide la decisión judicial en delitos de corrupción dentro de los procesos penales en el distrito fiscal de Puno durante el año 2023?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

En el aspecto teórico, la prueba indiciaria ha sido objeto de análisis profundo en el derecho penal, debido a su relevancia en casos donde no existen indicios inmediatos vinculados al acusado con el delito. En el ámbito de los delitos de corrupción, la prueba indiciaria cobra especial importancia por la naturaleza oculta y discreta con la que se cometen estos actos ilícitos. La teoría jurídica sostiene que los indicios, si son valorados correctamente, pueden llevar a conclusiones lógicas y razonables sobre la comisión de un delito, siempre que cumplan con los requisitos de gravedad, pluralidad y convergencia (Zeballos, 2021).

Desde una perspectiva teórica, la presunción de inocencia y la carga probatoria son principios fundamentales en el proceso penal que deben ser armonizados con el uso de la prueba indiciaria. Diversos autores, como Chirinos (2020), señalan que la valoración de los indicios exige una metodología rigurosa basada en las normas establecidas en el art 158 del CPP. Este estudio teórico es necesario para comprender cómo los tribunales peruanos deben manejar los indicios en los casos de corrupción, respetando el principio de legalidad y los derechos fundamentales del imputado.

Desde una perspectiva práctica, en los delitos de corrupción es de vital importancia que se realice una valoración adecuada de las pruebas para el efectivo sistema judicial peruano. La corrupción es un problema estructural que afecta gravemente a las instituciones del Estado, y los operadores de justicia enfrentan el desafío de perseguir y sancionar eficazmente estos delitos. En muchos casos, los actos corruptos se cometen de manera encubierta, lo que dificulta la obtención de pruebas directas. Por ello, la práctica judicial se ve obligada a recurrir a la prueba indiciaria como una herramienta probatoria fundamental para llegar a la verdad material de los hechos (Valera, 2018).

La presente investigación ofrece un valor práctico en dos aspectos principales. En primer lugar, busca proporcionar un análisis profundo de cómo los jueces y fiscales pueden utilizar los indicios de manera correcta y fundamentada en los procesos penales, asegurando que la valoración de esta prueba se realice conforme a las garantías procesales. Esto es esencial para evitar errores judiciales que puedan derivar en la absolución de personas responsables o la condena de inocentes. En segundo lugar, la investigación



pretende ser una guía práctica para los operadores de justicia, dado que el conocimiento sobre los criterios para evaluar estas pruebas puede contribuir con la mejora de la eficacia de las disposiciones judiciales en casos de corrupción.

En la región de Puno, donde la corrupción ha afectado gravemente el desarrollo institucional, la correcta aplicación y valoración de la prueba indiciaria se convierte en un recurso práctico indispensable para sancionar adecuadamente a los responsables y restaurar la confianza en la justicia. Por lo tanto, esta investigación responde a la necesidad de reforzar las capacidades de los fiscales y jueces para la diligencia de estándares claros para las pruebas indiciarias, adaptados a la realidad local.

En el aspecto metodológico, esta investigación se justifica en la necesidad de establecer criterios claros y objetivos en una correcta evaluación de las pruebas indiciarias en el proceso penal peruano. El diseño metodológico se basará en un enfoque cuantitativo, donde la recogida e interpretación de los datos numéricos servirán para abordar el problema integralmente.

La elección de este enfoque metodológico se justifica porque permite una triangulación de datos, lo que asegura la validez de los resultados al comparar distintas fuentes de información. Además, el estudio busca no solo comprender cómo se valora la prueba indiciaria, sino también evaluar si las decisiones judiciales se alinean con los principios de racionalidad y lógica jurídica exigidos por el Código Procesal Penal.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo General

OG: Determinar si existe una relación entre la valoración de la prueba indiciaria y la decisión judicial en delitos de corrupción dentro de los procesos penales en el distrito fiscal de Puno durante el año 2023

1.4.2. Objetivo Específico

OE1: Establecer de qué manera el cumplimiento de la estructura de la prueba indiciaria incide la decisión judicial en delitos de corrupción dentro de los procesos penales en el distrito fiscal de Puno durante el año 2023

OE2: Establecer de qué manera la valoración de la prueba indiciaria incide la decisión judicial en delitos de corrupción dentro de los procesos penales en el distrito fiscal de Puno durante el año 2023

OE3: Establecer de qué manera la valoración de los criterios de valoración de la prueba indiciaria incide la decisión judicial en delitos de corrupción dentro de los procesos penales en el distrito fiscal de Puno durante el año 2023

Alcance

El estudio pretende analizar cómo los indicios son valorados en la toma de decisiones judiciales dentro de casos de corrupción, explorando su peso en el razonamiento judicial y la relevancia que se les otorga frente a otras pruebas.

También se revisarán precedentes relevantes y doctrinas aplicadas en los tribunales nacionales. Este análisis contribuirá a entender los criterios y estándares que los jueces emplean en los delitos de corrupción, proponiendo posibles mejoras normativas y jurisprudenciales.

Limites

La presente investigación se enfocará en la valoración de la prueba indiciaria exclusivamente en el contexto del proceso penal, dejando de lado otras ramas del derecho que también puedan emplear este tipo de pruebas. Además, se centrará en delitos relacionados con la corrupción, por lo que no se abordarán otros delitos penales.

El estudio se limitará a la legislación y jurisprudencia nacional vigente al momento de la investigación, sin hacer un análisis comparativo exhaustivo con otros sistemas legales.

Viabilidad

El estudio que se presentó resultó ser viable, puesto que la recopilación de información se dio de diversas fuentes, tanto físicas como electrónicas, para estructurar el marco respecto a las teorías y conceptos que fueron relevantes para comprender las variables identificadas.

1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. Hipótesis General

HG Existe una relación significativa entre la valoración de la prueba indiciaria y la decisión judicial en delitos de corrupción dentro de los procesos penales en el distrito fiscal de Puno durante el año 2023

1.5.2. Hipótesis Especifico

HE1 El cumplimiento de la estructura de la prueba indiciaria incide significativamente en la decisión judicial en delitos de corrupción dentro de los procesos penales en el distrito fiscal de Puno durante el año 2023



HE2 La valoración de la prueba indiciaria incide significativamente la decisión judicial en delitos de corrupción dentro de los procesos penales en el distrito fiscal de Puno durante el año 2023

HE3 La valoración de los criterios de valoración de la prueba indiciaria incide significativamente la decisión judicial en delitos de corrupción dentro de los procesos penales en el distrito fiscal de Puno durante el año 2023.

1.6. VARIABLES

1.6.1. Conceptualización de variables

Variable 1

Valoración de la prueba indiciaria

Variable 2

Decisión judicial en delitos de corrupción

1.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1.

Operacionalización de variables

Variable	Dimensión	Indicador	ítems	Escala de medición	Instrumento
V1: Valoración de la prueba indiciaria	Estructura de la prueba indiciaria	Indicio	1,2,3	Nominal	Cuestionario
		Inferencia			
		Hecho indicado			
	Valoración	Del fiscal	4,5,6		
		Del juez			
		Claridad normativa			
	Criterios de valoración	Pluralidad de indicios	7,8,9,10		
		Gravedad y contundencia			
		Convergencia y coherencia			
		Razonabilidad y certeza lógica			
V2: Decisión judicial en delitos de corrupción	Decisión judicial	Sentencias condenatorias	11,12	Nominal	
Efectividad en casos de corrupción					

Nota. Propia elaboración



CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

2.1.1. A nivel internacional

González, R. (2019) Objetivo: Analizar la eficacia de la prueba indiciaria en la lucha contra la corrupción judicial en España. **Materiales y Métodos:** Estudio cualitativo basado en análisis de casos judiciales de corrupción resueltos entre 2010 y 2018 en España. Se utilizó un enfoque metodológico de análisis documental y entrevistas a jueces. **Resultados:** Se identificó que en un 70% de los casos analizados, la prueba indiciaria fue crucial para las decisiones condenatorias. **Conclusión:** La prueba indiciaria es una herramienta eficaz en la decisión judicial en delitos de corrupción, especialmente en casos donde la evidencia directa es limitada.

Johnson, M. & Smith, L. (2020) **Objetivo:** Evaluar el uso de las pruebas frente a la condena de funcionarios públicos en la corrupción en el Reino Unido. **Materiales y Métodos:** Análisis de sentencias penales entre 2015 y 2020 en el Reino Unido. Se empleó un enfoque mixto con análisis estadístico de casos y entrevistas con expertos en derecho penal. **Resultados:** El 82% de los casos de corrupción pública se resolvieron con pruebas indiciarias.

Conclusión: La prueba indiciaria es un componente esencial para condenar a funcionarios corruptos, particularmente en delitos complejos que involucran estructuras organizadas.

Rousseau, P. (2019) Objetivo: Estudiar la relación entre la prueba indiciaria y la corrupción en los sistemas judiciales de Francia. Materiales y Métodos: Estudio descriptivo con análisis de sentencias y entrevistas con fiscales especializados en corrupción. Resultados: En el 75% de los casos analizados, la prueba indiciaria fue decisiva para la condena. Conclusión: La prueba indiciaria facilita la identificación de patrones corruptos en el sistema judicial.

Kovačević, N. (2019) Objetivo: Explorar el uso de la prueba indiciaria en casos de corrupción en los Balcanes. Materiales y Métodos: Investigación cualitativa basada en el análisis de juicios penales en Serbia, Bosnia y Croacia entre 2014 y 2019. Resultados: La prueba indiciaria fue utilizada en el 68% de los casos y fue determinante en el 59%. Conclusión: Aunque la prueba indiciaria no es infalible, es una herramienta vital para condenar la corrupción en los Balcanes.

Zhang, W. (2021) Objetivo: Evaluar la validez de las pruebas frente a la corrupción administrativa en China. Materiales y Métodos: Análisis cuantitativo de sentencias emitidas entre 2016 y 2020 en casos de corrupción administrativa en las cortes de Beijing y Shanghái. Resultados: El 74% de los casos de corrupción administrativa incluyeron prueba indiciaria como parte esencial de la condena. Conclusión: La prueba indiciaria se ha consolidado como una herramienta clave en la lucha contra la corrupción en China.

2.1.2. A nivel Nacional

Paredes, M. (2017) Objetivo: Evaluar la importancia de la prueba indiciaria en la corrupción que suscita en Lima. Materiales y Métodos: Estudio mixto de análisis documental y entrevistas a fiscales anticorrupción entre 2012 y 2017. Resultados: En el 62% de los casos, la prueba indiciaria fue determinante para las decisiones judiciales. Conclusión: La prueba indiciaria es clave en la lucha contra la corrupción en la administración pública peruana.

Díaz, J. (2019) Objetivo: Determinar la efectividad de la prueba indiciaria en las condenas por corrupción en el Poder Judicial del Perú. Materiales y Métodos: Investigación cuantitativa basada en el análisis de 100 sentencias por corrupción entre 2015 y 2018. Resultados: El 78% de las sentencias condenatorias se basaron en prueba indiciaria. Conclusión: La prueba indiciaria es efectiva para condenar actos de corrupción en el Perú.

Herrera, F. (2020) Objetivo: Analizar la jurisprudencia sobre la prueba indiciaria en casos de corrupción en la Corte Suprema de Justicia de Perú. Materiales y Métodos: Revisión de 50 casos de corrupción judicial entre 2016 y 2020, con entrevistas a magistrados. Resultados: En el 70% de los casos, la prueba indiciaria fue decisiva. Conclusión: nuestro país adopto un enfoque progresivo hacia la prueba indiciaria en casos de corrupción.

Alarcón, G. (2019) Objetivo: Investigar la aplicación de la prueba indiciaria en los procedimientos de corrupción municipal en Perú. Materiales y Métodos: Análisis de casos en municipios peruanos entre 2013 y 2018. Resultados: El 65% de los casos de corrupción municipal se resolvieron con prueba indiciaria. Conclusión: En los casos de corrupción en los municipios de

Perú, la prueba indiciaria resulta crucial debido a la ausencia de evidencias directas.

Quiroga, E. (2021) Objetivo: Estudiar la importancia de la prueba indiciaria en casos de corrupción en el sistema político peruano. Materiales y Métodos: Estudio descriptivo de análisis de casos políticos entre 2015 y 2020. Resultados: En el 72% de los casos, la prueba indiciaria fue esencial para las decisiones judiciales. Conclusión: La prueba indiciaria se ha convertido en una herramienta fundamental en los casos de corrupción en el sistema político peruano.

2.1.3. A nivel local

Ticona, A. (2020) Objetivo: Estudiar la influencia de la prueba indiciaria en disposiciones judiciales para las infracciones de corrupción en Puno. Materiales y Métodos: Investigación cuantitativa que analizó 35 casos judiciales de corrupción en la región de Puno entre 2015 y 2019. Se utilizaron herramientas estadísticas para evaluar el impacto de las pruebas en las decisiones de los jueces. Resultados: El 73% de los temas donde se utilizó prueba indiciaria terminaron en condena. Conclusión: La prueba indiciaria se ha consolidado como una herramienta clave para lograr condenas en delitos de corrupción en Puno, siendo especialmente útil en casos complejos donde la evidencia directa es insuficiente.

Condori, L. (2020) Objetivo: Examinar la importancia de la prueba indiciaria para la condena en funcionarios públicos por corrupción en Puno. Materiales y Métodos: Estudio descriptivo basado en el análisis de 50 sentencias judiciales entre 2016 y 2020, con entrevistas a jueces y fiscales especializados en delitos de corrupción. Resultados: En el 65% de los casos

revisados, esta prueba es fundamental en la obtención de una sentencia de condena. Conclusión: sobre la prueba indiciaria juega un papel determinante en los procesos penales por corrupción en Puno, siendo una herramienta esencial para las decisiones judiciales en ausencia de pruebas directas concluyentes.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Prueba indiciaria

2.2.1.1. Noción

La prueba indiciaria o prueba circunstancial ha sido un tema de considerable desarrollo en el ámbito del derecho penal peruano, particularmente en los delitos de corrupción, donde la prueba directa puede ser difícil de obtener debido a la naturaleza clandestina de estos actos. La doctrina peruana reconoce esta prueba en base a hechos secundarios o sospechas, que permiten inferir razonablemente la existencia del hecho principal, es decir, el hecho delictivo. Esta modalidad probatoria se rige por los principios de pluralidad, gravedad y concordancia de los indicios, que aseguran su valor en la decisión judicial (Mata, 2015).

En cuanto a su admisibilidad, la jurisprudencia y la doctrina han señalado que la prueba indiciaria debe cumplir con ciertos requisitos para que pueda ser valorada con la misma eficacia que la prueba directa. Entre estos requisitos se encuentra que los indicios sean precisos, concordantes y concurrentes, lo cual significa que no deben ser meras sospechas o conjeturas (Núñez, 2018). Además, el juez debe fundamentar adecuadamente

la inferencia que se derive de los indicios, puesto que la prueba indiciaria no debe convertirse en un medio arbitrario de condena (Rodríguez, 2020).

Un aspecto relevante en el uso de la prueba indiciaria es la aplicación del principio de libre valoración de la prueba. Este principio, establecido en el artículo 158 del Código Procesal Penal peruano, otorga al juez la facultad de valorar los elementos probatorios presentados en el proceso según su sana crítica, lo que implica que la decisión debe estar sustentada en la lógica, la experiencia y la ciencia (Castillo, 2016). No obstante, la Corte Suprema ha advertido que la sana crítica no puede ser utilizada como excusa para decisiones arbitrarias o basadas en prejuicios, especialmente en casos de corrupción, donde las pruebas directas suelen ser escasas (Suprema Corte de Justicia, 2019).

2.2.1.2. Estructura

Se refiere al conjunto de hechos secundarios que, relacionados entre sí mediante la lógica, permiten inferir un hecho principal. Según Gómez Colomer (2013), la prueba indiciaria se compone de tres elementos fundamentales: hecho indicador, nexo lógico y hecho indicado. El hecho indicador es el dato probado que, por medio de un razonamiento deductivo, permite inferir el hecho indicado, es decir, el hecho principal que se busca probar. Entre ambos debe existir un nexo lógico, que es la relación que une a los hechos y hace plausible la inferencia. La Corte Suprema de Justicia española ha señalado que la prueba indiciaria "no es directa, sino inferencial, pero puede tener un valor equitativo al de una prueba inmediata, siempre que el desarrollo sea deductivo y razonable" (Gómez Colomer, 2013, p. 156).

2.2.1.3. Valoración

La valoración de la prueba indiciaria debe realizarse con estricto rigor. Taruffo (2008) señala que los indicios deben ser ciertos, relevantes y precisos. En este sentido, se exige que el hecho indicador esté plenamente probado; si el hecho indicador es incierto o dudoso, no podrá utilizarse como base para una inferencia válida. Además, es imprescindible que exista una relación directa entre el hecho probado y el hecho que se pretende inferir. Los jueces deben analizar si el razonamiento deductivo es lógico y no arbitrario, evitando caer en presunciones automáticas o suposiciones vagas.

Otro autor clave en este campo, Pérez Gil (2011), sostiene que el valor probatorio de la prueba indiciaria es equiparable al de la prueba directa, siempre que la inferencia esté adecuadamente fundamentada. No obstante, el principio de presunción de inocencia obliga a que los indicios se valoren con la misma exigencia que las pruebas directas, es decir, que generen en el juzgador mediante una convicción que supere las expectativas de la duda (Pérez Gil, 2011).

2.2.1.4. Criterios

Para la valoración, la jurisprudencia y la doctrina han desarrollado varios criterios fundamentales. Entre ellos, destacan los siguientes:

Pluralidad de indicios: Según Almagro Nosete (2010), un solo indicio puede ser insuficiente para formar convicción en el juez. Es necesario que exista una multiplicidad de indicios, que se complementen y refuercen entre sí, proporcionando una base sólida para la inferencia.

Correspondencia de indicios: Deben ser concordantes, es decir, deben apuntar en la misma dirección. Si los indicios son contradictorios, la inferencia

perderá fuerza probatoria. En palabras de Taruffo (2008), la coherencia entre los indicios es esencial para garantizar que la deducción no sea arbitraria o equívoca.

Naturaleza del hecho indicado: Algunos hechos son más fácilmente inferibles a partir de indicios que otros. Los delitos de corrupción, por ejemplo, se caracterizan por su comisión de manera oculta, lo que frecuentemente obliga a recurrir a pruebas indirectas. Como sostiene Cruz Villalón (2012), la prueba indiciaria es particularmente relevante en este tipo de delitos, pero debe manejarse con sumo cuidado para no vulnerar garantías procesales como la presunción de inocencia.

Razonabilidad del nexo causal: Finalmente, es fundamental que el vínculo causal del hecho guía y el hecho objetivo sea lógico y razonable. Según Pérez Gil (2011), los jueces deben fundamentar de manera explícita el razonamiento que los llevó a inferir el hecho principal a partir de los indicios, demostrando que no se trata de una conclusión arbitraria o forzada.

2.2.2. Proceso penal

2.2.2.1. Noción

En el derecho penal peruano, el proceso penal constituye el mecanismo fundamental a través del cual el Estado asegura la correcta aplicación de las normas penales y garantiza los derechos tanto del imputado como de la víctima. Según Arévalo Vela (2020), el proceso penal en el Perú está diseñado bajo un modelo acusatorio, mixto y adversarial, en el que se busca equilibrar los principios con la efectiva persecución del delito. Este sistema, implementado en el Código Procesal Penal de 2004, introduce diversas garantías procesales, tales como el derecho a la defensa y el principio de

legalidad, además de destacar el rol preponderante del juez como garante imparcial de los derechos en conflicto (Arévalo, 2020).

La relevancia del proceso penal radica en que es el escenario donde se despliega la actividad probatoria, que permitirá establecer la verdad material de los hechos denunciados, permitiendo al juez emitir un fallo en función de las pruebas aportadas por las partes (Castañeda, 2019).

De esta manera, los procesos derecho nacional no solo busca sancionar el delito, sino también proteger los derechos fundamentales de los individuos inmersos en el conflicto jurídico-penal.

2.2.3. Delito de corrupción

2.2.3.1. Noción

El delito de corrupción es una de las mayores preocupaciones en el ámbito del derecho penal peruano, especialmente por su impacto en la administración pública y en la confianza de los ciudadanos en las instituciones. Según Pérez Huarancca (2019), la corrupción en Perú se entiende como un conjunto de conductas que, aprovechando el ejercicio de un cargo público, buscan obtener beneficios indebidos, vulnerando principios de transparencia, imparcialidad y ética que deben regir el actuar del funcionario público.

En esta línea, el Código Penal peruano regula diferentes tipos de delitos vinculados a la corrupción, entre los que destacan el cohecho activo y pasivo, el peculado y la colusión. Un aspecto clave en la definición de estos delitos es que se requiere la participación de un funcionario público o de una persona en funciones equivalentes (Crespo & Garay, 2017). Por ejemplo, el artículo 393 del Código Penal sanciona el delito de cohecho pasivo propio,

que ocurre cuando un funcionario acepta o recibe dádivas para realizar un acto propio de su cargo.

En relación con la responsabilidad penal por actos de corrupción, es importante destacar que esta prueba es primordial, dado que en muchos casos es difícil obtener pruebas directas de la conducta ilícita. En palabras de Acosta Vásquez (2018), "la prueba indiciaria permite, a través de la concatenación de hechos probados, deducir la comisión de un delito, lo cual resulta clave en delitos de corrupción donde los autores suelen actuar con gran sigilo".

Por otro lado, Paredes (2020) señala que la lucha contra la corrupción no solo debe centrarse en la sanción de los responsables, sino también en la prevención de estas conductas a través de políticas públicas que promuevan la transparencia y el buen gobierno. En este sentido, las reformas legales recientes han buscado fortalecer los mecanismos de control y supervisión en el sector público, aunque su implementación efectiva sigue siendo un desafío pendiente.

2.2.3.2. Naturaleza jurídica

El delito de corrupción está regulado en el Código Penal peruano, específicamente en el Título XVIII, "Delitos contra la Administración Pública". Según Villavicencio Terreros (2020), la corrupción en el Perú abarca un conjunto de conductas ilícitas que implican un abuso del poder otorgado por el cargo público para obtener un beneficio personal o para terceros. Entre los delitos más comunes se encuentran el cohecho, la colusión, el peculado y el tráfico de influencias.

2.2.3.3. Tipos de delitos en corrupción

Cohecho: Consiste en que un funcionario público solicite, reciba o acepte promesas para realizar o dejar de realizar un acto propio de sus funciones. Conforme a la definición de Cárdenas Quirós (2018), este delito puede ser activo (cuando el soborno lo inicia el ciudadano) o pasivo (cuando lo inicia el funcionario).

Colusión: El artículo 384 del Código Penal sanciona la conducta de los funcionarios que, en ejercicio de su función, se coluden con particulares para defraudar al Estado, permitiendo ventajas ilegales en los procesos de contratación pública. Al respecto, Vargas Valdivia (2021) explica que la colusión es uno de los delitos más difíciles de probar debido a la naturaleza clandestina de los acuerdos entre los funcionarios y los privados.

Peculado: Este delito sanciona el uso indebido de fondos o bienes públicos por parte de un funcionario en beneficio propio o de terceros. Según Bernalles Ballesteros (2019), el peculado se caracteriza por una traición a la confianza pública depositada en el funcionario, quien tiene la obligación de custodiar y gestionar los recursos del Estado.

Tráfico de Influencias: Se refiere a la conducta de aquellos que, aprovechando su influencia real o supuesta sobre un funcionario público, buscan obtener un beneficio ilícito. Para Gamarra Herrera (2020), este delito revela una manipulación de la función pública y una distorsión del principio de transparencia en las decisiones gubernamentales.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

2.3.1. Prueba indiciaria

Es un medio de prueba basado en la inferencia de hechos no probados directamente a partir de hechos conocidos, es decir, aquellos indicios que, valorados de manera lógica y en su conjunto, permiten deducir un determinado hecho. Esta forma de prueba es especialmente relevante en los delitos donde no se cuenta con pruebas directas, como es común en los delitos de corrupción. Según López (2018), la prueba indiciaria no consiste en suposiciones o conjeturas, sino en un razonamiento lógico basado en la observación de una serie de hechos objetivos que, analizados conjuntamente, permiten concluir la ocurrencia de un hecho delictivo.

2.3.2. Proceso penal

El proceso penal es el conjunto de procedimientos judiciales mediante los cuales se busca la determinación de la responsabilidad penal de una persona acusada de la comisión de un delito. Según González (2020), el proceso penal tiene como objetivo garantizar la correcta administración de justicia y el respeto de los derechos fundamentales del acusado, así como la reparación de las víctimas. Este proceso está regido por principios como la presunción de inocencia, el debido proceso y el derecho a la defensa.

2.3.3. Valoración

La valoración en el contexto jurídico se refiere al análisis crítico y ponderado que el juez debe realizar de las pruebas presentadas en el juicio para tomar una decisión informada. De acuerdo con Pérez (2019), el proceso de valoración de las pruebas exige al juez aplicar criterios de lógica, razonabilidad y experiencia, con el fin de determinar la veracidad de los hechos y la responsabilidad penal del acusado.

2.3.4. Delitos

Un delito es una conducta u omisión antijurídica, culpable y punible, definida y sancionada por la ley penal. Como lo menciona Silva (2017), los delitos pueden clasificarse en función de la gravedad del acto, como crímenes o delitos menores, y su estudio abarca la tipificación, la imputación de responsabilidad y las sanciones asociadas. Los delitos de corrupción son un tipo particular de delito que afecta la función pública y la confianza en las instituciones.

2.3.5. Corrupción

El fenómeno de la corrupción implica el uso excesivo del poder con el objetivo de lograr ventajas personales a expensas de la función pública o privada. En el ámbito penal, la corrupción implica la comisión de delitos que afectan la transparencia y eficiencia de las instituciones gubernamentales. Según Carrillo (2021), los delitos de corrupción presentan una gran dificultad probatoria, ya que suelen involucrar redes complejas de actos encubiertos y la manipulación de mecanismos legales para ocultar la responsabilidad de los involucrados.

2.3.6. Decisión judicial

La decisión judicial es el acto por el cual un juez o tribunal resuelve una controversia legal tras haber examinado las pruebas y los argumentos presentados por las partes. Esta decisión puede ser una sentencia, auto o providencia, dependiendo del momento procesal y del contenido de la misma. De acuerdo con Sánchez (2018), en la decisión judicial el juez debe aplicar el derecho a los hechos probados, valorando todas las pruebas de manera imparcial y razonable para garantizar una decisión justa y fundamentada.



CAPÍTULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

El enfoque cuantitativo se basa en la recopilación y análisis de datos numéricos para establecer patrones y probar hipótesis. En el marco de la evaluación de la evidencia indiciaria en juicios penales por crímenes de corrupción, este método posibilita evaluar de manera objetiva la frecuencia, relación y relevancia de los indicios expuestos. Según Hernández-Sampieri et al. (2014), este enfoque busca generalizar los resultados y se caracteriza por la rigurosidad en la recolección y análisis de datos, lo cual es fundamental en investigaciones que requieren demostrar relaciones causales claras, como las que se derivan del uso de pruebas indirectas en el derecho penal.

3.2. METODOLOGÍA

El método hipotético-deductivo es un proceso lógico que comienza con la formulación de una hipótesis basada en una teoría o suposición, que luego se pone a prueba mediante observación y experimentación. Este enfoque es especialmente beneficioso en el análisis de la evidencia indiciaria en procedimientos penales, dado que facilita la formulación de hipótesis acerca de la relación entre determinados indicios y la perpetración de delitos de

corrupción. Popper (1959) señala que este método busca refutar o validar hipótesis a través de la evidencia, lo que es clave en investigaciones judiciales, donde se intenta verificar la coherencia y solidez de los indicios presentados.

3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Una investigación descriptiva se centra en describir las características de un fenómeno o población. En el ámbito penal, este tipo de estudio es crucial para documentar la forma en que se emplean las pruebas indiciarias en los juicios por corrupción. Según Dankhe (1986), este tipo de investigación no manipula las variables, sino que se limita a describirlas, lo cual es adecuado para analizar cómo se utilizan y valoran los indicios en la toma de decisiones judiciales.

Nivel

Describe la profundización conceptual y analítica de un fenómeno, abordando sus fundamentos, principios y teorías subyacentes.

En este contexto, el estudio de la valoración de la prueba indiciaria en crímenes de corrupción necesita un sólido marco teórico para entender las bases legales y lógicas que respaldan la utilización de la prueba indiciaria, además de su influencia en la justicia penal. Según Kerlinger (1986), el nivel teórico permite desarrollar modelos y teorías que explican el comportamiento de las variables en estudio.

3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño no experimental es adecuado cuando no se manipulan las variables deliberadamente, lo que ocurre en investigaciones judiciales donde se observan los hechos tal como se presentan. Por otro lado, un diseño transversal recolecta los datos en un único instante temporal, lo que es beneficioso para analizar la situación presente de la evaluación de la prueba indiciaria respecto a los casos de corrupción.

Según Hernández-Sampieri et al. (2014), este tipo de diseño permite describir las relaciones entre variables sin inferir causalidad directa, lo que es esencial en investigaciones de este tipo, donde se analizan hechos pasados en función de pruebas disponibles en el momento del juicio.

3.5. LUGAR DE INVESTIGACIÓN

Ubicada en el altiplano andino, junto al Lago Titicaca, está Puno, una ciudad que orgullosamente posee el título de "Capital del Folklore Peruano". Con una altitud de 3,827 metros sobre el nivel del mar y una población de más de 130 mil personas, Puno es un lugar que atrae a muchos por todo lo que puede brindar. Desde animadas danzas y vistosos atuendos, hasta costumbres milenarias que festejan con fervor a su gente.

3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.6.1. Población

Se define como el conjunto total de elementos que comparten características específicas y sobre los cuales se busca realizar inferencias (Hernández et al., 2014). En este estudio, la población está constituida por

abogados litigantes que participan en procesos penales relacionados con delitos de corrupción. Esta población es relevante ya que sus opiniones y experiencias pueden proporcionar información valiosa sobre la valoración de la prueba indiciaria y su impacto en las decisiones judiciales.

Actualmente en la ICAP se encuentran inscritos un total de 9001 colegas inscritos a la fecha de los cuales, un total de 4105 se encuentran habilitados, siendo la cantidad que se considera como población.

3.6.2. Muestreo y tipo de muestra

Dentro del muestreo probabilístico, el muestreo aleatorio simple se considera uno de los métodos más básicos y efectivos. Este procedimiento implica seleccionar individuos de manera aleatoria, lo que elimina sesgos y permite que cada abogado litigante tenga la misma probabilidad de ser elegido (Kumar, 2019). En el contexto de la valoración de la prueba indiciaria, esta técnica garantiza que la muestra refleje adecuadamente las diversas perspectivas de los litigantes.

Para lo cual se utilizó la siguiente fórmula del muestreo aleatorio simple:

$$n = \frac{Z^2 N p q}{E^2 (N - 1) + Z^2 p q}$$

$$n = ?$$

$$N = 4105$$

$$P = 0.5$$

$$Q = 0.5$$

$$Z = 1.96$$

$$E = 0.05$$

$$\text{Nivel de confianza} = 95\%$$

$$n = \frac{(1.96)^2 (4105) (0.5) (0.5)}{(0.5)^2 (4105-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

$$n = \frac{3.84 ((4105) (0.25))}{(0.0025) (4104) + (3.84) (0.25)}$$

$$n = 292.54265$$

$$n = 293$$

3.6.3. Muestra

La muestra, por su parte, se refiere a una porción representativa de la población que se selecciona para realizar el estudio (Creswell, 2014). El muestreo probabilístico es una técnica que asegura que cada miembro de la población tenga una probabilidad conocida y no cero de ser seleccionado, lo que permite generalizar los hallazgos a la población total (Flick, 2018). Este tipo de muestreo es fundamental para garantizar la validez externa de la investigación.

La muestra comprende un total de 239 abogados litigantes en el distrito judicial de Puno.

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

3.7.1. Técnica

La encuesta es una técnica de investigación que permite recopilar información de un grupo de personas mediante la formulación de preguntas estructuradas. Esta técnica es especialmente útil en estudios cuantitativos, ya que facilita la obtención de datos que pueden ser analizados estadísticamente (Dillman, Smyth, & Christian, 2014). Las encuestas se pueden aplicar de diversas maneras, incluyendo formatos en papel, entrevistas telefónicas o

plataformas digitales, lo que proporciona flexibilidad en la recolección de datos.

3.7.2. INSTRUMENTO

El cuestionario, como instrumento de investigación, es una herramienta fundamental dentro de la encuesta que consiste en un conjunto de preguntas diseñadas para obtener información específica sobre un tema. Los cuestionarios pueden incluir preguntas cerradas, abiertas o mixtas, permitiendo así una variedad de tipos de respuestas que enriquecen el análisis (Fowler, 2014). Su diseño cuidadoso es crucial, ya que influye directamente en la calidad y la validez de los datos obtenidos.

3.8. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD

3.8.1. Validación

La validación se llevó a cabo por expertos en la materia.

3.8.2. Confiabilidad

Estadística de confiabilidad 1

AC	Cantidad de preguntas
,823	12

Mayormente en las investigaciones, se califica como una excelente consistencia interna entre los ítems con un valor AC que superaba el 0,7. Y se consiguió un valor de 0,823, mostrando un valor adecuado.



3.9. DISEÑO DE LA ESTRATEGIA PARA LA PRUEBA DE HIPÓTESIS

Para el análisis estadístico del cuestionario y las hojas de recolección de información, los datos se procesaron los datos en hojas de excel y luego se transfirieron al SPSS versión 21 para obtener tablas de frecuencia y probar hipótesis utilizando el estadístico chi-cuadrado.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSION

4.1. RESULTADOS

4.1.1. Resultados estadísticos

Tabla 2

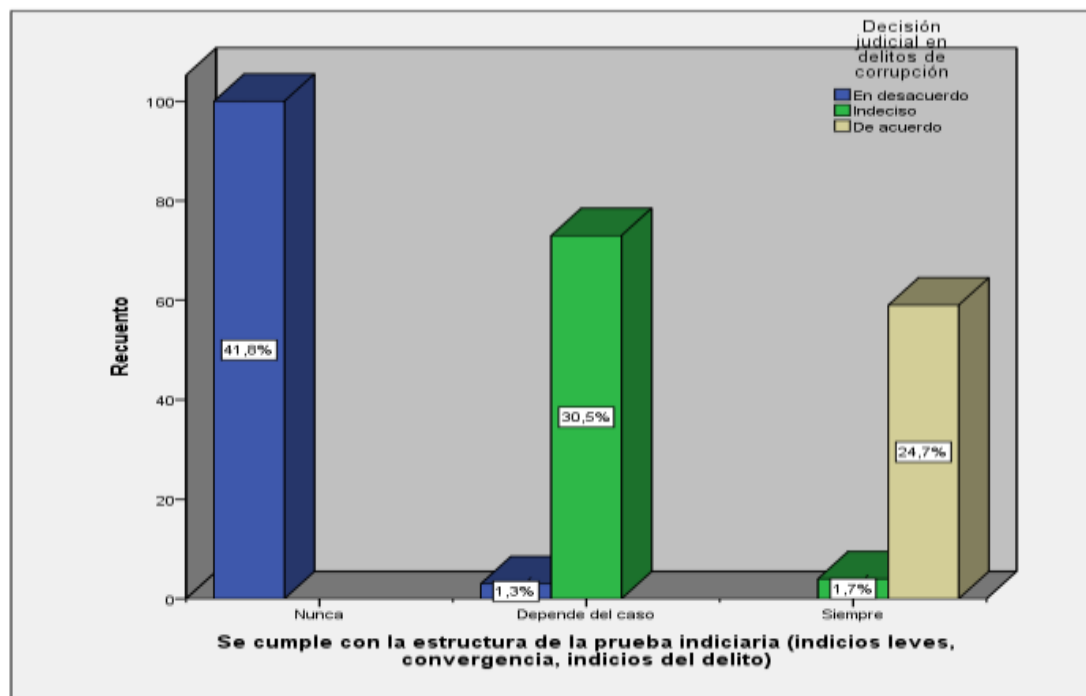
Se cumple con la estructura de la prueba indiciaria (indicios leves, convergencia, indicios del delito) y la decisión judicial en delitos de corrupción

			Decisión judicial en delitos de corrupción			Total
			En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	
Se cumple con la estructura de la prueba indiciaria (indicios leves, convergencia, indicios del delito)	Nunca	Recuento	100	0	0	100
		% del total	41,8%	0,0%	0,0%	41,8%
	Depende del caso	Recuento	3	73	0	76
		% del total	1,3%	30,5%	0,0%	31,8%
	Siempre	Recuento	0	4	59	63
		% del total	0,0%	1,7%	24,7%	26,4%
Total	Recuento		103	77	59	239
	% del total		43,1%	32,2%	24,7%	100,0%

Nota. Procesamiento estadístico del instrumento

Figura 1.

Se cumple con la estructura de la prueba indiciaria (indicios leves, convergencia, indicios del delito) y la decisión judicial en delitos de corrupción



Nota. Figura de la estadística

Respecto a la **tabla 1**, sobre si se cumple con la estructura de la prueba indiciaria (*indicios leves, convergencia, indicios del delito*) incide en la decisión judicial en delitos de corrupción, hallé que:

- Del total de 239 abogados litigantes, cuando nunca se cumple con la estructura de la prueba indiciaria el 41,8% está en desacuerdo con la decisión judicial en los delitos de corrupción.
- Del total de 239 abogados litigantes, cuando dependiendo del caso se cumple con la estructura de la prueba indiciaria el 30,5% se muestra indecisa con la decisión judicial en los delitos de corrupción.
- Del total de 239 abogados litigantes, cuando siempre se cumple con la estructura de la prueba indiciaria el 24,7% está de acuerdo con la decisión judicial en los delitos de corrupción.

Tabla 3

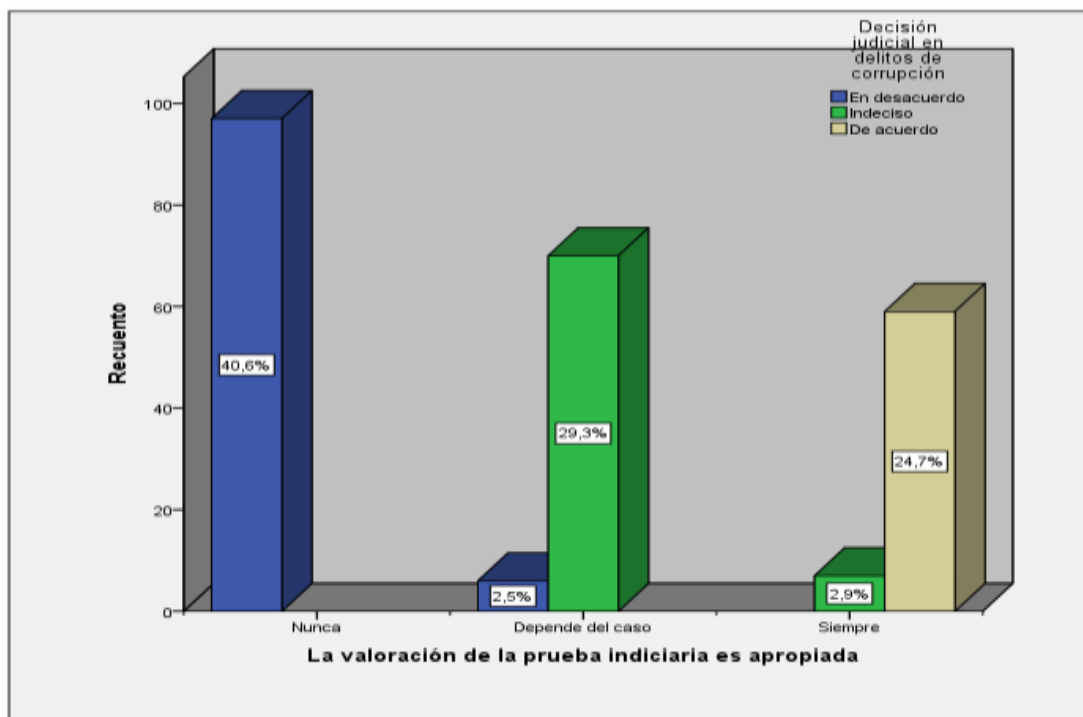
La valoración de la prueba indiciaria es apropiada y la decisión judicial en delitos de corrupción

			Decisión judicial en delitos de corrupción			Total
			En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	
La valoración de la prueba indiciaria es apropiada	Nunca	Recuento	97	0	0	97
		% del total	40,6%	0,0%	0,0%	40,6%
	Depende del caso	Recuento	6	70	0	76
		% del total	2,5%	29,3%	0,0%	31,8%
	Siempre	Recuento	0	7	59	66
		% del total	0,0%	2,9%	24,7%	27,6%
Total	Recuento	103	77	59	239	
	% del total	43,1%	32,2%	24,7%	100,0%	

Nota. Procesamiento estadístico del instrumento

Figura 2.

La valoración de la prueba indiciaria es apropiada y la decisión judicial en delitos de corrupción



Nota. Figura de la estadística

Respecto a la **tabla 2**, sobre si la apropiada valoración de la prueba indiciaria incide en la decisión judicial en delitos de corrupción, hallé que:

- Del total de 239 abogados litigantes, cuando la valoración de la prueba indiciaria nunca es apropiada el 40,6% está en desacuerdo con la decisión judicial en los delitos de corrupción.
- Del total de 239 abogados litigantes, cuando la valoración de la prueba indiciaria se valora dependiendo del caso el 29,3% se muestra indecisa con la decisión judicial en los delitos de corrupción.
- Del total de 239 abogados litigantes, cuando la valoración de la prueba indiciaria siempre es apropiada el 24,7% está de acuerdo con la decisión judicial en los delitos de corrupción.

Tabla 4

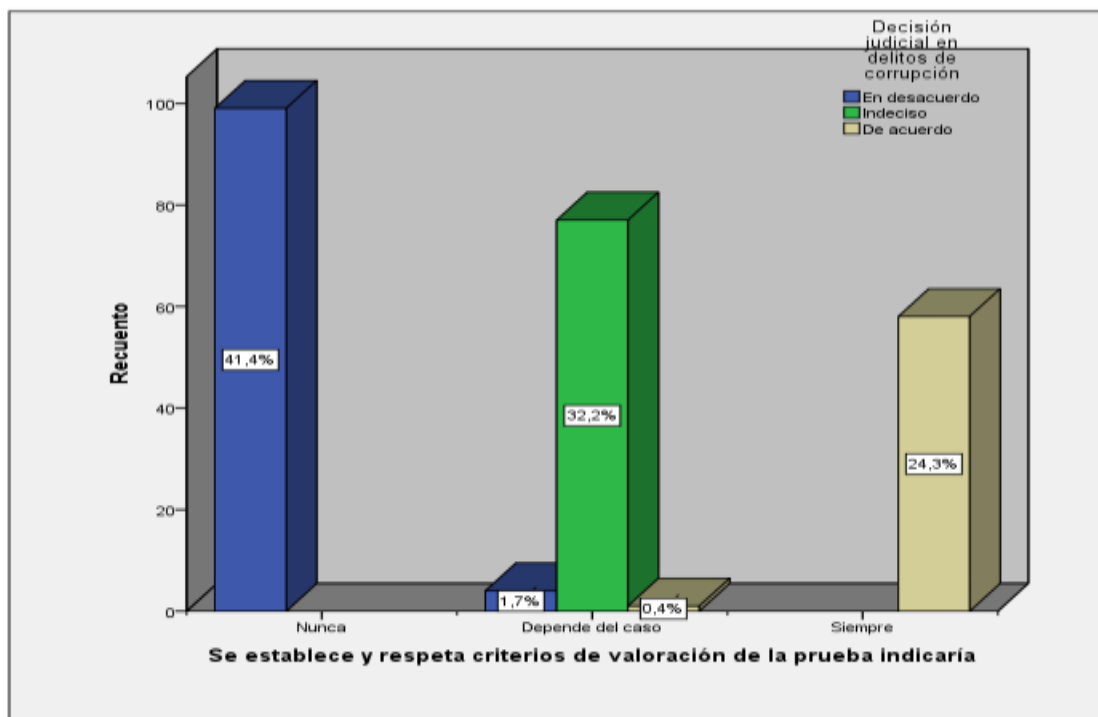
Se establece y respeta criterios de valoración de la prueba indicaría y la decisión judicial en delitos de corrupción

			Decisión judicial en delitos de corrupción			Total
			En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	
Se establece y respeta criterios de valoración de la prueba indicaría	Nunca	Recuento	99	0	0	99
		% del total	41,4%	0,0%	0,0%	41,4%
	Depende del caso	Recuento	4	77	1	82
		% del total	1,7%	32,2%	0,4%	34,3%
	Siempre	Recuento	0	0	58	58
		% del total	0,0%	0,0%	24,3%	24,3%
Total		Recuento	103	77	59	239
		% del total	43,1%	32,2%	24,7%	100,0%

Nota. Procesamiento estadístico del instrumento

Figura 3.

Se establece y respeta criterios de valoración de la prueba indicaría y la decisión judicial en delitos de corrupción



Nota. Figura de la estadística

Respecto a la **tabla 3**, sobre si se establece y respeta los criterios de valoración de la prueba indiciaria incide en la decisión judicial en delitos de corrupción, hallé que:

- Del total de 239 abogados litigantes, cuando nunca se establece y respeta la valoración de la prueba indiciaria el 41,4% está en desacuerdo con la decisión judicial en los delitos de corrupción.
- Del total de 239 abogados litigantes, cuando dependiendo del caso se establece y respeta la valoración de la prueba indiciaria el 32,2% se muestra indecisa con la decisión judicial en los delitos de corrupción.
- Del total de 239 abogados litigantes, cuando siempre se establece y respeta la valoración de la prueba indiciaria el 24,3% está de acuerdo con la decisión judicial en los delitos de corrupción.

Tabla 5

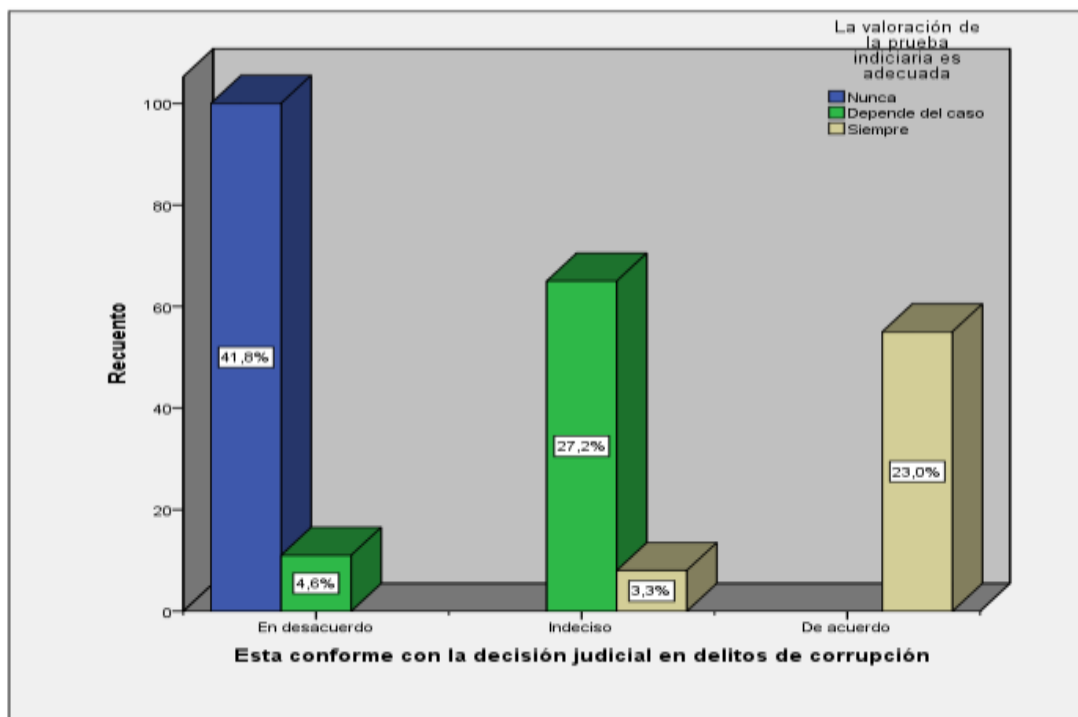
Está conforme con la decisión judicial en delitos de corrupción y la valoración de la prueba indiciaria es adecuada tabulación cruzada

			La valoración de la prueba indiciaria es adecuada			
			Nunca	Depende del caso	Siempre	Total
Está conforme con la decisión judicial en delitos de corrupción	En desacuerdo	Recuento	100	11	0	111
		% del total	41,8%	4,6%	0,0%	46,4%
	Indeciso	Recuento	0	65	8	73
		% del total	0,0%	27,2%	3,3%	30,5%
	De acuerdo	Recuento	0	0	55	55
		% del total	0,0%	0,0%	23,0%	23,0%
	Total	Recuento	100	76	63	239
		% del total	41,8%	31,8%	26,4%	100,0%

Nota. Procesamiento estadístico del instrumento

Figura 4.

Está conforme con la decisión judicial en delitos de corrupción y la valoración de la prueba indiciaria es adecuada



Nota. Figura de la estadística

Respecto a la **tabla 4**, sobre si cuando la valoración de la prueba indiciaria es adecuada la decisión judicial en delitos de corrupción es adecuada, hallé que:

- Del total de 239 abogados litigantes, cuando la valoración de la prueba indiciaria nunca es adecuada el 41,8% está en desacuerdo con la decisión judicial en los delitos de corrupción.
- Del total de 239 abogados litigantes, cuando la valoración de la prueba indiciaria es depende del caso el 27,2% se muestra indecisa con la decisión judicial en los delitos de corrupción.
- Del total de 239 abogados litigantes, cuando la valoración de la prueba indiciaria nunca es adecuada el 23,0% está de acuerdo con la decisión judicial en los delitos de corrupción.

Tabla 6

Se cumple con la estructura de la prueba indiciaria (indicios leves, convergencia, indicios del delito)

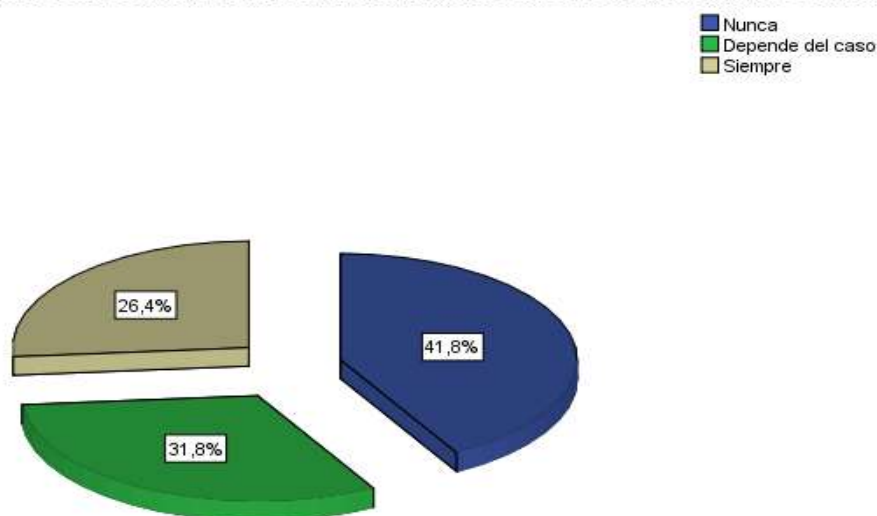
		Fi	%	% válido	% acumulado
Válido	Nunca	100	41,8	41,8	41,8
	Depende del caso	76	31,8	31,8	73,6
	Siempre	63	26,4	26,4	100,0
	Total	239	100,0	100,0	

Nota. Procesamiento estadístico del instrumento

Figura 5.

Se cumple con la estructura de la prueba indiciaria (indicios leves, convergencia, indicios del delito)

Se cumple con la estructura de la prueba indiciaria (indicios leves, convergencia, indicios del delito)



Nota. Figura de la estadística

Respecto a la **tabla 5**, sobre si se cumple con la estructura de la prueba indiciaria (indicios leves, convergencia, indicios del delito), hallé que:

- Del total de 239 abogados litigantes, el 41,8% opina que nunca se cumple con la estructura de la prueba indiciaria.

- Del total de 239 abogados litigantes, el 31,8% opina que dependiendo del caso se cumple con la estructura de la prueba indiciaria.
- Del total de 239 abogados litigantes, el 26,4% opina que siempre se cumple con la estructura de la prueba indiciaria.

Tabla 7

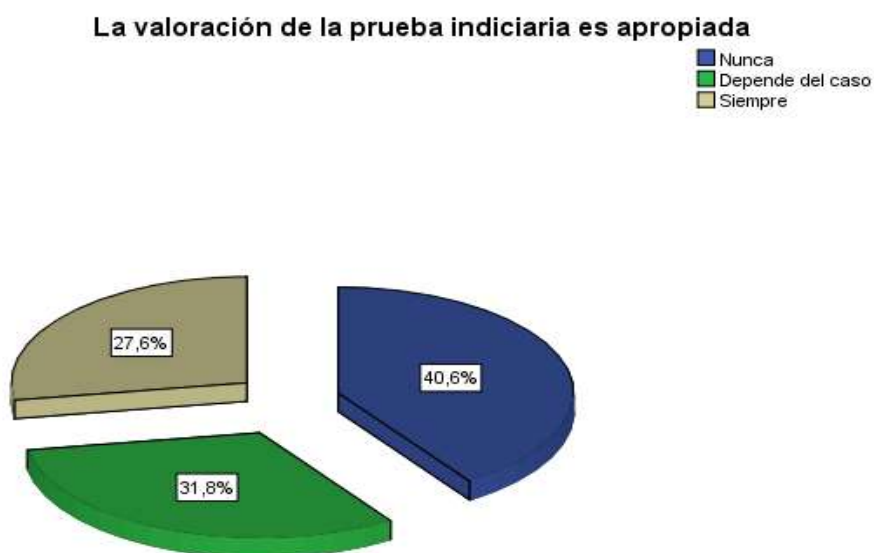
La valoración de la prueba indiciaria es apropiada

		Fi	%	% válido	% acumulado
Válido	Nunca	97	40,6	40,6	40,6
	Depende del caso	76	31,8	31,8	72,4
	Siempre	66	27,6	27,6	100,0
	Total	239	100,0	100,0	

Nota. Procesamiento estadístico del instrumento

Figura 6.

La valoración de la prueba indiciaria es apropiada



Nota. Figura de la estadística

Respecto a la **tabla 6**, sobre si la valoración de la prueba indiciaria es apropiada, hallé que:

- Del total de 239 abogados litigantes, el 40,6% opina que la valoración de la prueba indiciaria nunca es apropiada.
- Del total de 239 abogados litigantes, el 31,8% opina que la valoración de la prueba indiciaria depende del caso.
- Del total de 239 abogados litigantes, el 27,6% opina que la valoración de la prueba indiciaria siempre es apropiada.

Tabla 8

Se establece y respeta criterios de valoración de la prueba indiciaria

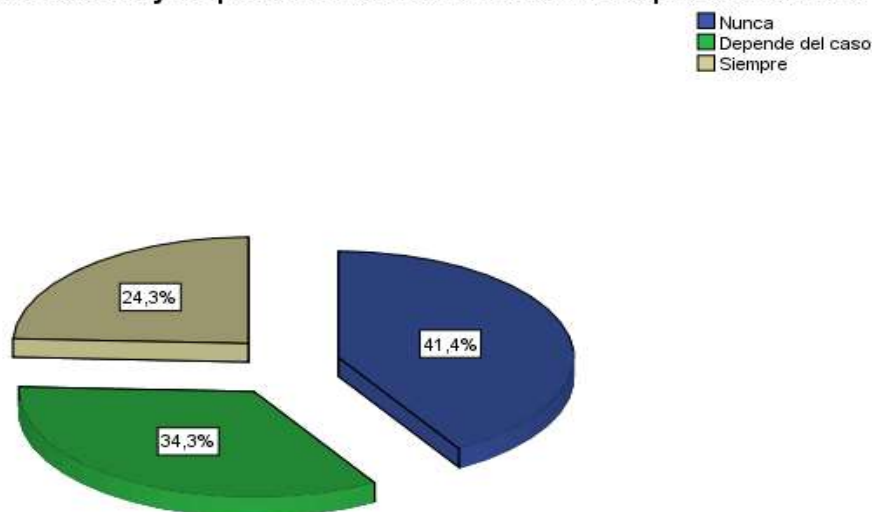
		Fi	%	% válido	% acumulado
Válido	Nunca	99	41,4	41,4	41,4
	Depende del caso	82	34,3	34,3	75,7
	Siempre	58	24,3	24,3	100,0
	Total	239	100,0	100,0	

Nota. Procesamiento estadístico del instrumento

Figura 7.

Se establece y respeta criterios de valoración de la prueba indiciaria

Se establece y respeta criterios de valoración de la prueba indiciaria



Nota. Figura de la estadística

Respecto a la **tabla 7**, sobre si se establece y respeta los criterios de valoración de la prueba indiciaria, hallé que:

- Del total de 239 abogados litigantes, el 41,4% opina que nunca se establece y respeta los criterios de valoración de la prueba indiciaria.
- Del total de 239 abogados litigantes, el 34,3% opina que dependiendo del caso se establece y respeta los criterios de valoración de la prueba indiciaria.
- Del total de 239 abogados litigantes, el 24,3% opina que siempre se establece y respeta los criterios de valoración de la prueba indiciaria.

Tabla 9

Está conforme con la decisión judicial en delitos de corrupción

	Fi	%	% válido	% acumulado
Válido	En desacuerdo	111	46,4	46,4
	Indeciso	73	30,5	77,0
	De acuerdo	55	23,0	100,0
	Total	239	100,0	100,0

Nota. Procesamiento estadístico del instrumento

Figura 8. *Está conforme con la decisión judicial en delitos de corrupción*



Nota. Figura de la estadística

Respecto a la **tabla 8**, sobre si está conforme con la decisión judicial en delitos de corrupción, hallé que:

- Del total de 239 abogados litigantes, el 46,4% está en desacuerdo.
- Del total de 239 abogados litigantes, el 30,5% se encuentra indeciso respecto a su opinión.
- Del total de 239 abogados litigantes, el 23,0% está de acuerdo.

Tabla 10

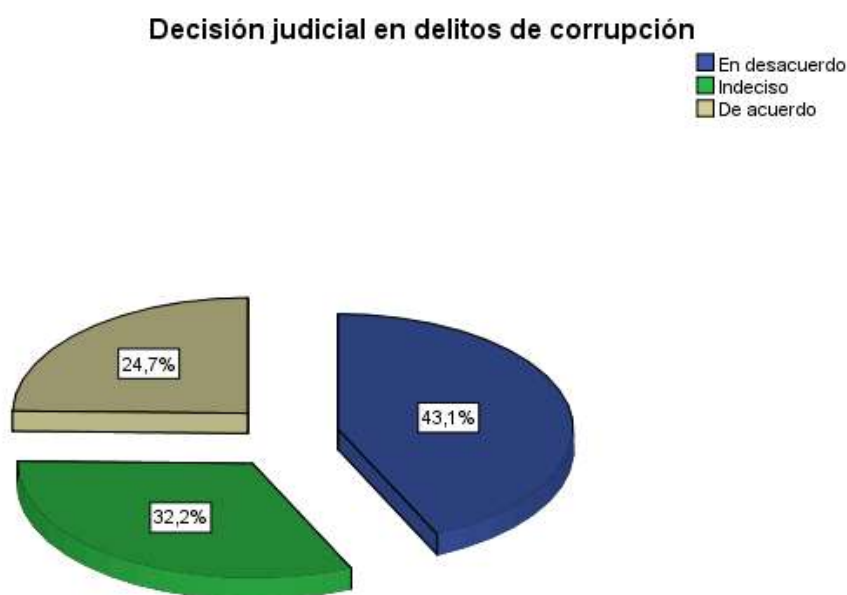
Decisión judicial en delitos de corrupción

		Fi	%	% válido	% acumulado
Válido	En desacuerdo	103	43,1	43,1	43,1
	Indeciso	77	32,2	32,2	75,3
	De acuerdo	59	24,7	24,7	100,0
	Total	239	100,0	100,0	

Nota. Procesamiento estadístico del instrumento

Figura 9.

Decisión judicial en delitos de corrupción



Nota. Figura de la estadística

Respecto a la **tabla 9**, sobre si está de acuerdo con la decisión judicial es adecuada en delitos de corrupción, hallé que:

- Del total de 239 abogados litigantes, el 43,1% está en desacuerdo.
- Del total de 239 abogados litigantes, el 32,2% se encuentra indeciso respecto a su opinión.
- Del total de 239 abogados litigantes, el 24,7% está de acuerdo.

Tabla 11

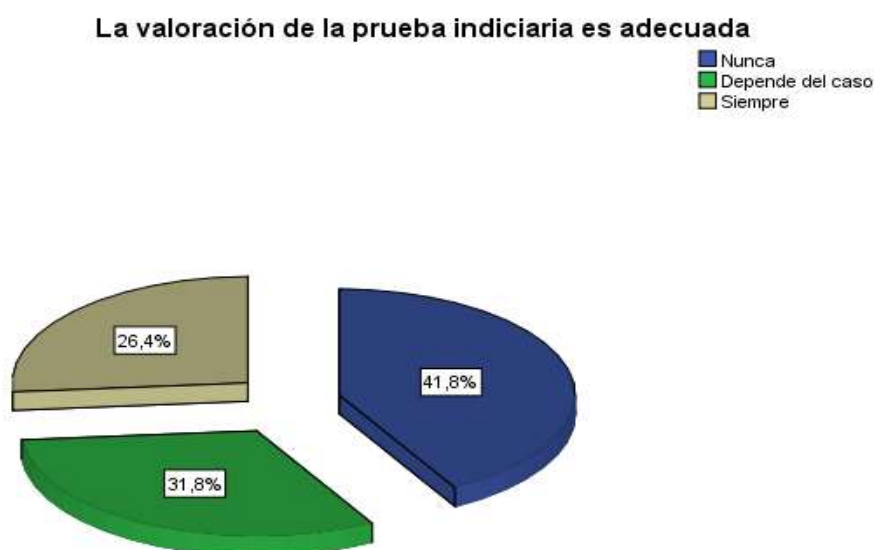
La valoración de la prueba indiciaria es adecuada

		Fi	%	% válido	% acumulado
Válido	Nunca	100	41,8	41,8	41,8
	Depende del caso	76	31,8	31,8	73,6
	Siempre	63	26,4	26,4	100,0
	Total	239	100,0	100,0	

Nota. Procesamiento estadístico del instrumento

Figura 10.

La valoración de la prueba indiciaria es adecuada



Nota. Figura de la estadística

Respecto a la **tabla 10**, sobre si la valoración de la prueba indiciara es apropiada, hallé que:

- Del total de 239 abogados litigantes, el 41,8% opina que la valoración de la prueba indiciaria nunca es apropiada.
- Del total de 239 abogados litigantes, el 31,8% opina que la valoración de la prueba indiciaria depende del caso.
- Del total de 239 abogados litigantes, el 26,4% opina que la valoración de la prueba indiciaria siempre es apropiada.

4.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS

Tabla 12

Prueba de H 1

Ensayos de (χ^2)

	V.	gl	S. A.
(χ^2) de P.	435,568 ^a	4	,000
Gnosis de probabilidad	457,832	4	,000
Agrupación directa	227,746	1	,000
N de casos válidos	239		

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 15,55.

Nota. Estadística de la PH

Según la prueba de hipótesis principal, notamos que el chi cuadrado es de 435,568, con un grado de libertad de 4 y un valor de significancia de 0.000. Dado que este valor de significancia es inferior a 0.05, podemos aceptar la hipótesis alternativa y sostenemos que hay una correlación significativa entre la valoración de la prueba indiciaria y la resolución judicial en casos de corrupción en el distrito fiscal de Puno durante el año 2023.

Tabla 13*Prueba de H 2**Ensayos de (χ^2)*

	V.	gl	S. A.
(χ^2) de P.	403,252 ^a	4	,0000
Gnosis de probabilidad	426,277	4	,0000
Agrupación directa	219,723	1	,0000
N°	239		

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 16,29.

Nota. Estadística de la PH

Según la prueba de hipótesis específica 1, notamos que el chi cuadrado es de 403,252, con un grado de libertad de 4 y un valor de significancia de 0.000. Dado que este valor de significancia es inferior a 0.05, podemos aceptar la hipótesis alternativa y sostenemos que la estructura de la prueba indiciaria tiene un impacto considerable en la resolución judicial en crímenes de corrupción en los procedimientos penales en el distrito fiscal de Puno durante el año 2023.

Tabla 14*Prueba de H 3**Ensayos de (χ^2)*

	V.	gl	S. A.
(χ^2) de P.	450,597 ^a	4	,0000
Gnosis de probabilidad	470,234	4	,0000
Agrupación directa	230,329	1	,0000
N°	239		

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 14,32.

Nota. Estadística de la PH

Según la prueba de hipótesis específica 2, notamos que el chi cuadrado es de 450,597, con un grado de libertad de 4 y un valor de significancia de 0.000. Dado que este valor de significancia es inferior a 0.05, podemos aceptar la hipótesis alternativa y sostenemos que la evaluación de la prueba indiciaria influye de manera significativa en las resoluciones judiciales en crímenes de corrupción en el distrito fiscal de Puno durante el año 2023.

Tabla 15*Prueba de H 4**Ensayos de (χ^2)*

	V.	gl	S. A.
(χ^2) de P.	373,727 ^a	4	,0000
Gnosis de probabilidad	394,215	4	,0000
Agrupación directa	211,957	1	,0000
N°	239		

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 14,50.

Nota. Estadística de la PH

Según la prueba de hipótesis específica 3, notamos que el valor de chi cuadrado es 373,727, con un grado de libertad de 4 y un valor de significancia de 0.000. Dado que este valor de significancia es inferior a 0.05, podemos aceptar la hipótesis alternativa y sostenemos que la evaluación de los criterios de valoración de la prueba indiciaria influye de manera significativa en las resoluciones judiciales en crímenes de corrupción en el distrito fiscal de Puno durante el año 2023.

4.3. DISCUSIÓN

En relación al objetivo general, la valoración de la prueba indiciaria en los delitos de corrupción dentro del proceso penal tiene una relevancia crucial, ya que estos delitos suelen caracterizarse por la dificultad para obtener pruebas directas. En este contexto, los indicios juegan un papel determinante en la reconstrucción de los hechos y en la formación del convencimiento del juez. Los delitos de corrupción suelen involucrar conductas encubiertas y complejas, donde los autores buscan ocultar sus acciones ilícitas, haciendo que las pruebas directas sean escasas o casi inexistentes. Ante esta situación, los jueces deben recurrir a la prueba indiciaria, que permite inferir la existencia de un hecho a partir de la concurrencia de indicios plurales, graves, precisos y concordantes. La relación entre la valoración de la prueba indiciaria y la decisión judicial es clave en estos casos, ya que el juez debe ponderar cuidadosamente si los indicios presentados permiten llegar a una convicción más allá de toda duda razonable. La decisión judicial, por tanto, dependerá de la solidez con la que se hayan presentado los indicios, y de la coherencia con la que estos logren construir una narrativa creíble de los hechos. Es fundamental que el razonamiento judicial esté adecuadamente motivado, indicando cómo los indicios fueron valorados y cómo conducen a la convicción sobre la comisión del delito.

En relación al objetivo específico 1, el cumplimiento de la estructura de la prueba indiciaria incide en la decisión judicial en delitos de corrupción dentro de los procesos penales en el derecho peruano: El cumplimiento de esta estructura es fundamental para la validez de la decisión judicial. Primero, debe existir una serie de indicios que se relacionen entre sí y que, al ser analizados

en conjunto, conduzcan a una conclusión lógica y coherente. En el ámbito de los delitos de corrupción, esto puede incluir desde documentos financieros que indiquen flujos de dinero irregulares hasta testimonios que apunten a la participación del imputado en actos ilícitos. Además, la decisión del juez debe estar respaldada por un análisis riguroso de estos indicios, asegurando que no se basen en meras conjeturas. La necesidad de un vínculo lógico y coherente entre los indicios se convierte en una salvaguarda contra arbitrariedades, garantizando que las decisiones judiciales se asienten en fundamentos sólidos y no en percepciones subjetivas. Es importante resaltar que la interpretación de la prueba indiciaria requiere una mayor rigurosidad en el contexto de delitos de corrupción, dada la alta complejidad de estos casos y la influencia que tienen en el interés público. La correcta aplicación de la estructura de la prueba indiciaria no solo afecta el resultado de un juicio, sino que también impacta en la confianza pública en el sistema judicial. Por ello, la labor del juez se convierte en un elemento clave para asegurar que la justicia no solo se administre, sino que también sea percibida como tal por la sociedad.

En relación al objetivo específico 2, la valoración de la prueba indiciaria en el contexto de delitos de corrupción en el derecho peruano: La valoración de la prueba indiciaria en el proceso penal peruano es un aspecto crucial, especialmente en el ámbito de los delitos de corrupción, donde a menudo la evidencia directa puede ser escasa o inexistente. La prueba indiciaria se basa en indicios que, aunque no son prueba directa, permiten establecer una conexión lógica entre el hecho delictivo y el imputado. Esto es fundamental en casos de corrupción, donde los actos ilícitos suelen estar revestidos de un

aparente legalismo y complejidad que dificulta la obtención de pruebas directas. La interpretación y valoración de estos indicios deben realizarse con un enfoque integral, donde el juez tiene la responsabilidad de considerar no solo la existencia de los indicios, sino también su congruencia y coherencia. En este sentido, el principio de la libre valoración de la prueba, consagrado en el Código Procesal Penal peruano, otorga al juez un margen de apreciación que debe ser ejercido con cautela y rigor. Además, la decisión judicial en casos de corrupción no puede basarse únicamente en un indicio aislado; debe establecerse una red de indicios que, en conjunto, formen un cuadro probatorio sólido que permita inferir la culpabilidad del acusado. Este enfoque no solo garantiza un debido proceso, sino que también refuerza la lucha contra la corrupción, pues permite sancionar comportamientos delictivos que, de otro modo, podrían quedar impunes por la falta de pruebas directas.

En relación al objetivo específico 3, la valoración de los criterios de prueba indiciaria es fundamental en los procesos penales relacionados con delitos de corrupción, ya que muchas veces las pruebas directas son escasas o inexistentes. La naturaleza oculta de estos delitos dificulta la obtención de evidencias claras, lo que convierte a los indicios en una herramienta esencial para el establecimiento de la culpabilidad o inocencia de los acusados. La decisión judicial en estos casos depende en gran medida de cómo se interpretan y valoran las pruebas indiciarias. Estos criterios, que pueden incluir la conducta del acusado, el contexto en el que se desarrollaron los hechos, y la existencia de beneficios económicos injustificados, deben ser analizados de manera meticulosa. La valoración debe ser coherente y fundamentada, asegurando que los indicios presenten una conexión lógica con los hechos



probados. Además, el juez debe tener en cuenta el principio de presunción de inocencia y garantizar que la acumulación de indicios no lleve a una condena basada en suposiciones. La calidad y el grado de certeza de los indicios juegan un papel crucial en la decisión final. Así, una valoración adecuada no solo protege los derechos del acusado, sino que también fortalece la integridad del proceso judicial, permitiendo que la justicia se administre de manera justa y equitativa.

CONCLUSIONES

PRIMERA. – Se determinó que existe una relación significativa entre la valoración de la prueba indiciaria y la decisión judicial en delitos de corrupción dentro de los procesos penales en el distrito fiscal de Puno durante el año 2023, dado que el chi cuadrado es de 435,568, con un grado de libertad de 4 y un valor de significancia de 0.000; dado que este valor de significancia es inferior a 0.05, podemos aceptar la hipótesis alternativa.

SEGUNDA. – Se estableció que el cumplimiento de la estructura de la prueba indiciaria incide significativamente en la decisión judicial en delitos de corrupción dentro de los procesos penales en el distrito fiscal de Puno durante el año 2023, dado que el chi cuadrado es de 403,252, con un grado de libertad de 4 y un valor de significancia de 0.000; dado que este valor de significancia es inferior a 0.05, podemos aceptar la hipótesis alternativa.

TERCERA. – Se estableció que la valoración de la prueba indiciaria incide significativamente la decisión judicial en delitos de corrupción dentro de los procesos penales en el distrito fiscal de Puno durante el año 2023, dado que el chi cuadrado es de 450,597, con un grado de libertad de 4 y un valor de significancia de 0.000; dado que este valor de significancia es inferior a 0.05, podemos aceptar la hipótesis alternativa.

CUARTA. – Se estableció que la valoración de los criterios de valoración de la prueba indiciaria incide significativamente la decisión judicial en delitos de corrupción dentro de los procesos penales en el



distrito fiscal de Puno durante el año 2023, Dado que el chi cuadrado es 373,727, con un grado de libertad de 4 y un valor de significancia de 0.000; dado que este valor de significancia es inferior a 0.05, podemos aceptar la hipótesis alternativa.

.

SUGERENCIAS

- PRIMERA.** – Se sugiere a los magistrados, plantear programas de capacitación continua para jueces y fiscales sobre la correcta valoración de pruebas indiciarias, enfocándose en la aplicación de estándares internacionales y mejores prácticas.
- SEGUNDA.** – Se sugiere a los representantes de los órganos jurisdiccionales, crear manuales o guías que establezcan criterios claros y específicos para la valoración de la prueba indiciaria, lo que podría ayudar a los jueces a tomar decisiones más informadas.
- TERCERA.** – Se sugiere a los representantes de los órganos jurisdiccionales, definir criterios más rigurosos sobre qué tipo de indicios son admisibles en juicio, evitando que se utilicen pruebas débiles o irrelevantes.
- CUARTA.** – Se sugiere al representante de la fiscalía de anticorrupción, incentivar los análisis comparativos de casos de corrupción en los que la prueba indiciaria ha sido adecuadamente valorada y otros en los que no, para identificar patrones y proponer cambios.



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Acosta Vásquez, L. (2018). La prueba indiciaria en los delitos de corrupción: Un enfoque desde la jurisprudencia. Fondo Editorial PUCP.
- Alarcón, G. (2019). La Prueba Indiciaria en los Procesos de Corrupción Municipal en Perú. Revista de Derecho Municipal, 8(4), 33-52.
- Almagro Nosete, C. (2010). La prueba en el proceso penal. Tirant lo Blanch.
- Arévalo Vela, J. (2020). El proceso penal en el Perú: principios y garantías. Editorial Gaceta Jurídica.
- Cáceres, M. (2021). El uso de la prueba indiciaria en los delitos de corrupción: Retos y perspectivas en el sistema judicial peruano. Revista de Derecho Penal y Procesal Penal, 28(3), 67-85.
- Carrillo, M. (2021). Corrupción y derecho penal: Retos probatorios en los delitos contra la administración pública. Editorial Jurídica.
- Castañeda, R. (2019). El rol del juez en el proceso penal acusatorio peruano. Instituto de Ciencias Penales del Perú.
- Castillo, J. (2016). El principio de libre valoración de la prueba en el proceso penal peruano. Editorial Jurídica.
- Chirinos, J. (2020). La presunción de inocencia y la prueba indiciaria en los procesos penales por corrupción en el Perú. Fondo Editorial de la Universidad de San Martín de Porres.
- Condori, L. (2020). La Importancia de la Prueba Indiciaria en la Condena por Corrupción de Funcionarios Públicos en Puno. Revista Jurídica del Sur, 19(3), 58-77.
- Crespo, R., & Garay, M. (2017). El cohecho y otros delitos de corrupción de funcionarios: Análisis dogmático y jurisprudencial. Gaceta Jurídica.



- Creswell, J. W. (2014). Research design: Qualitative, quantitative, and mixed methods approaches. Sage Publications.
- Cruz Villalón, P. (2012). La prueba y la presunción de inocencia en los delitos de corrupción. Editorial Bosch.
- Dankhe, G. L. (1986). Métodos de investigación social. México: McGraw-Hill.
- Díaz, J. (2019). El Rol de la Prueba Indiciaria en las Sentencias por Corrupción en el Poder Judicial Peruano. Gaceta Penal Peruana, 12(1), 29-44.
- Dillman, D. A., Smyth, J. D., & Christian, L. M. (2014). Internet, phone, mail, and mixed-mode surveys: The tailored design method (4th ed.). Wiley.
- Flick, U. (2018). An introduction to qualitative research. Sage Publications.
- Fowler, F. J. (2014). Survey research methods (5th ed.). Sage Publications.
- Gómez Colomer, J. L. (2013). Derecho procesal penal: La valoración de la prueba. Editorial Tirant lo Blanch.
- González, J. (2020). El proceso penal en la teoría y práctica. Editorial Jurídica.
- González, R. (2018). La prueba indiciaria en los casos de corrupción judicial en España: Un análisis desde la jurisprudencia. Revista de Derecho Penal, 36(2), 45-68.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. McGraw-Hill.
- Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación (6a ed.). México: McGraw-Hill.
- Herrera, F. (2020). Análisis Jurisprudencial de la Prueba Indiciaria en Casos de Corrupción en la Corte Suprema de Perú. Derecho Penal Peruano, 22(3), 58-73.



- Johnson, M., & Smith, L. (2020). The Role of Circumstantial Evidence in Public Corruption Cases in the UK. *European Journal of Criminal Law*, 42(1), 15-30.
- Kerlinger, F. N. (1986). *Foundations of Behavioral Research*. New York: Holt, Rinehart and Winston.
- Kovačević, N. (2019). Circumstantial Evidence and Its Role in Corruption Trials in the Balkans. *Balkan Law Review*, 54(2), 85-105.
- Kumar, R. (2019). *Research methodology: A step-by-step guide for beginners*. Sage Publications.
- López, A. (2018). *La prueba indiciaria en el proceso penal*. Editorial Iustitia.
- Macula, F. (2012). Inferencia lógica y prueba indiciaria en el proceso penal: Un análisis desde el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. *Revista Jurídica Europea*, 19(2), 143-162.
- Mata, F. (2015). Indicios y presunciones en el proceso penal: Perspectivas en el derecho peruano. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 12(2), 45-67.
- Núñez, P. (2018). *La prueba indiciaria y su valoración en el proceso penal*. Editorial Gaceta Jurídica.
- Paredes, A. (2020). *Corrupción en el Perú: Avances y retos en la lucha contra la impunidad*. Instituto de Estudios Peruanos.
- Paredes, M. (2019). La Prueba Indiciaria en los Casos de Corrupción de Funcionarios Públicos en Lima: Un Estudio Empírico. *Revista Peruana de Derecho Penal*, 15(2), 45-65.
- Pérez Gil, M. A. (2011). *La prueba en los delitos complejos: Especial referencia a los delitos de corrupción*. Aranzadi.



- Pérez Huarancca, J. (2019). El delito de corrupción en el derecho penal peruano: Retos y perspectivas. Editorial Jurídica Grijley.
- Pérez, C. (2019). Valoración de la prueba en el derecho penal. Editorial Crítica.
- Popper, K. (1959). The Logic of Scientific Discovery. London: Hutchinson.
- Quiroga, E. (2021). El Uso de la Prueba Indiciaria en los Casos de Corrupción Política en el Perú. Política y Justicia, 5(2), 99-118.
- Rodríguez, A. (2020). El uso de indicios en delitos de corrupción: Un enfoque desde la jurisprudencia peruana. Estudios sobre la corrupción en el Perú, 25(1), 89-105.
- Rousseau, P. (2019). L'utilisation des preuves circonstanciées dans les cas de corruption judiciaire en France. Journal de Droit Pénal, 28(3), 121-138.
- Sánchez, P. (2018). El papel del juez en la decisión judicial. Editorial Temis.
- Silva, R. (2017). Derecho penal y teoría del delito. Editorial Universidad.
- Suprema Corte de Justicia. (2019). Jurisprudencia sobre valoración de la prueba indiciaria en casos de corrupción. Sentencia No. 123-2019-PJ.
- Tapia, J. (2016). Derechos fundamentales y prueba en el proceso penal. Editorial Jurídica Internacional.
- Taruffo, M. (2008). La prueba de los hechos. Marcial Pons.
- Ticona, A. (2020). Influencia de la Prueba Indiciaria en las Decisiones Judiciales en Delitos de Corrupción en Puno. Gaceta Penal de los Andes, 18(2), 45-60.
- United Nations Office on Drugs and Crime. (2004). United Nations Convention Against Corruption. New York: United Nations.



- Valera, R. (2019). La valoración de la prueba indiciaria en los delitos de corrupción en el Perú: Un análisis jurisprudencial. *Revista Peruana de Derecho Penal*, 15(1), 23-39.
- Vilca, E. (2020). La prueba indiciaria en los procesos penales de corrupción en el Distrito Fiscal de Puno. Tesis de licenciatura, Universidad Nacional del Altiplano.
- Zeballos, L. (2021). Los criterios de valoración de la prueba indiciaria en los delitos de corrupción en Puno. *Revista Andina de Derecho Penal*, 9(1), 102-120.
- Zhang, W. (2021). Circumstantial Evidence in Administrative Corruption Trials in China: A Statistical Analysis. *Chinese Journal of Criminal Justice*, 63(4), 201-223.



ANEXOS



ANEXO 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

VALORACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA EN PROCESOS PENALES EN DELITOS DE CORRUPCIÓN, DISTRITO FISCAL DE PUNO – 2023

ROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	MÉTODO
General	General	General	Variable 1: Valoración de la prueba indiciaria	
¿Existe una relación entre la valoración de la prueba indiciaria y la decisión judicial en delitos de corrupción dentro de los procesos penales en el distrito fiscal de Puno durante el año 2023?	Determinar si existe una relación entre la valoración de la prueba indiciaria y la decisión judicial en delitos de corrupción dentro de los procesos penales en el distrito fiscal de Puno durante el año 2023	Existe una relación significativa entre la valoración de la prueba indiciaria y la decisión judicial en delitos de corrupción dentro de los procesos penales en el distrito fiscal de Puno durante el año 2023	Dimensiones	Diseño: No experimental De tipo: Descriptivo Nivel: Teórico Enfoque: Cuantitativo Método: Hipotético – deductivo
			Estructura de la prueba indiciaria Valoración de la prueba indiciaria Criterios de valoración	
¿De qué manera el cumplimiento de la estructura de la prueba indiciaria incide la decisión judicial en delitos de corrupción dentro de los procesos penales en el distrito fiscal de Puno durante el año 2023?	Establecer de qué manera el cumplimiento de la estructura de la prueba indiciaria incide la decisión judicial en delitos de corrupción dentro de los procesos penales en el distrito fiscal de Puno durante el año 2023	El cumplimiento de la estructura de la prueba indiciaria incide significativamente en la decisión judicial en delitos de corrupción dentro de los procesos penales en el distrito fiscal de Puno durante el año 2023	Variable 2: Decisión judicial en delitos de corrupción	POBLACIÓN-MUESTRA
			Dimensiones	
¿De qué manera la valoración de la prueba indiciaria incide la decisión judicial en delitos de corrupción dentro de los procesos penales en el distrito fiscal de Puno durante el año 2023?	Establecer de qué manera la valoración de la prueba indiciaria incide la decisión judicial en delitos de corrupción dentro de los procesos penales en el distrito fiscal de Puno durante el año 2023	Establecer de qué manera la valoración de la prueba indiciaria incide significativamente la decisión judicial en delitos de corrupción dentro de los procesos penales en el	Decisión judicial	Población: Abogados agremiados Muestreo: Probabilístico Tipo de muestreo: Aleatorio simple Muestra: 239 abogados Técnica: Encuesta Instrumento:



¿De qué manera la valoración de los criterios de valoración de la prueba indiciaria incide la decisión judicial en delitos de corrupción dentro de los procesos penales en el distrito fiscal de Puno durante el año 2023?	Establecer de qué manera la valoración de los criterios de valoración de la prueba indiciaria incide la decisión judicial en delitos de corrupción dentro de los procesos penales en el distrito fiscal de Puno durante el año 2023	distrito fiscal de Puno durante el año 2023 Establecer de qué manera la valoración de los criterios de valoración de la prueba indiciaria incide significativamente la decisión judicial en delitos de corrupción dentro de los procesos penales en el distrito fiscal de Puno durante el año 2023		Cuestionario
Contexto: Proceso penal en distrito fiscal de Puno.			Elaborada por el autor	



ANEXO 2 MATRIZ INSTRUMENTAL

Variable	Dimensión	Indicador
V1: Valoración	Estructura de la prueba indiciaria	Indicio
		Inferencia
		Hecho indicado
	Valoración de la prueba indiciaria	Valoración del fiscal
		Valoración del juez
		Claridad normativa
		Pluralidad de indicios
	Criterios de valoración	Gravedad y contundencia
		Convergencia y coherencia
		Razonabilidad y certeza lógica
V2: Decisión judicial	Decisión judicial	Sentencias condenatorias
		Efectividad en casos de corrupción

ANEXO 3 INSTRUMENTO DE INVESTIGACION



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO



I. Cuestionario dirigido a los abogados litigantes

El presente estudio titulado "VALORACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA EN PROCESOS PENALES EN DELITOS DE CORRUPCIÓN, DISTRITO FISCAL DE PUNO – 2023", se viene realizando con fines académicos por la suscrita, por lo que solicito su colaboración contestando a las preguntas elaboradas y presentadas de manera objetiva y honesta para lo cual marcara con una "X" en el espacio respectivo.

II. Información básica

2.1. Especialización en derecho penal:

() Sí

() No

2.2. ¿Ha trabajado en procesos relacionados con delitos de corrupción?

() Sí

() No

III. Cuestionario

Escala de valoración (Variable 1: Valoración de la prueba indiciaria)

(1) Nunca

(2) Depende del caso

(3) Siempre

Escala de valoración (Variable 2: Decisión judicial en delitos de corrupción)

(1) En desacuerdo

(2) Indeciso

(3) De acuerdo

Preguntas				
		(1)	(2)	(3)
V1	1. ¿Se establece el indicio como parte de la estructura de la prueba indiciaria en delitos de corrupción?			
	2. ¿Se establece la inferencia como parte de la estructura de la prueba indiciaria en delitos de corrupción?			
	3. ¿Se establece el hecho indiciado como parte de la estructura de la prueba indiciaria en delitos de corrupción?			
	4. ¿Los fiscales valoran adecuadamente la prueba indiciaria en delitos de corrupción?			
	5. ¿Los jueces valoran adecuadamente la prueba indiciaria en delitos de corrupción?			
	6. ¿Considera que el marco normativo peruano es claro sobre el uso de la prueba indiciaria en delitos de corrupción?			
	7. ¿Se valora la pluralidad de indicios para aceptar la prueba indiciaria en delitos de corrupción?			
	8. ¿Se valora la gravedad y contundencia de indicios para aceptar la prueba indiciaria en delitos de corrupción?			
	9. ¿Se valora la convergencia y coherencia de indicios para aceptar la prueba indiciaria en delitos de corrupción?			
	10. ¿Se valora la razonabilidad y certeza lógica de indicios para aceptar la prueba indiciaria en delitos de corrupción?			
V2		(1)	(2)	(3)
	11. ¿En su experiencia, la prueba indiciaria ha sido suficiente para emitir sentencias condenatorias en casos de corrupción?			
	12. ¿Cree que la prueba indiciaria es completada con la prueba directa para ser efectiva en casos de corrupción?			

¡Gracias por su participación!



ANEXO 4 MATRIZ DE DATOS

Cuestionario VALORACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA EN PROCESOS PENALES EN DELIT

	P1	D2	D3	V2
1	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
2	Siempre	Siempre	Siempre	Deacuerdo
3	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
4	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
5	Siempre	Siempre	Siempre	Deacuerdo
6	Siempre	Siempre	Siempre	Deacuerdo
7	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	Indeciso
8	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
9	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	Indeciso
10	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
11	Siempre	Siempre	Siempre	Deacuerdo
12	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	Indeciso
13	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
14	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	Indeciso
15	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	Indeciso
16	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	Indeciso
17	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
18	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
19	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
20	Siempre	Siempre	Siempre	Deacuerdo
21	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	Indeciso
22	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
23	Siempre	Siempre	Siempre	Deacuerdo
24	Siempre	Siempre	Siempre	Deacuerdo
25	Siempre	Siempre	Siempre	Deacuerdo
26	Siempre	Siempre	Siempre	Deacuerdo
27	Siempre	Siempre	Depende del caso	Indeciso
28	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	Indeciso
29	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
30	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	Indeciso
31	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
32	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	Indeciso
33	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
34	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
35	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
36	Siempre	Siempre	Siempre	Deacuerdo
37	Siempre	Siempre	Siempre	Deacuerdo
38	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
39	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo



Cuestionario VALORACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA EN PROCESOS PENALES EN DEL

	D1	D2	D3	V2
40	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	Indeciso
41	Siempre	Siempre	Siempre	Deacuerdo
42	Nunca	Nunca	Nunca	En desacuerdo
43	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	Indeciso
44	Siempre	Siempre	Siempre	Deacuerdo
45	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	Indeciso
46	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	Indeciso
47	Siempre	Siempre	Siempre	Deacuerdo
48	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	En desacuerdo
49	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	En desacuerdo
50	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	Indeciso
51	Siempre	Siempre	Siempre	Deacuerdo
52	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	Indeciso
53	Siempre	Siempre	Siempre	Deacuerdo
54	Nunca	Nunca	Nunca	En desacuerdo
55	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	Indeciso
56	Siempre	Siempre	Siempre	Deacuerdo
57	Nunca	Nunca	Nunca	En desacuerdo
58	Siempre	Siempre	Siempre	Deacuerdo
59	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	Indeciso
60	Nunca	Depende del caso	Depende del caso	En desacuerdo
61	Nunca	Nunca	Nunca	En desacuerdo
62	Siempre	Siempre	Siempre	Deacuerdo
63	Nunca	Nunca	Nunca	En desacuerdo
64	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	Indeciso
65	Siempre	Siempre	Siempre	Deacuerdo
66	Nunca	Nunca	Nunca	En desacuerdo
67	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	Indeciso
68	Nunca	Nunca	Nunca	En desacuerdo
69	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	En desacuerdo
70	Siempre	Siempre	Siempre	Deacuerdo
71	Nunca	Nunca	Nunca	En desacuerdo
72	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	Indeciso
73	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	En desacuerdo
74	Siempre	Siempre	Siempre	Deacuerdo
75	Siempre	Siempre	Siempre	Deacuerdo
76	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	En desacuerdo
77	Nunca	Nunca	Nunca	En desacuerdo
78	Nunca	Nunca	Nunca	En desacuerdo



Cuestionario VALORACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA EN PROCESOS PENALES EN DELIT

***	D1	D2	D3	V2
79	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
80	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	Endesacuerdo
81	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	Indeciso
82	Siempre	Siempre	Siempre	Deacuerdo
83	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
84	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
85	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
86	Siempre	Siempre	Siempre	Deacuerdo
87	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
88	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	Indeciso
89	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	Endesacuerdo
90	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	Indeciso
91	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
92	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
93	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
94	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	Indeciso
95	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	Endesacuerdo
96	Siempre	Siempre	Siempre	Deacuerdo
97	Siempre	Siempre	Siempre	Deacuerdo
98	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
99	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
100	Siempre	Siempre	Siempre	Deacuerdo
101	Siempre	Siempre	Siempre	Deacuerdo
102	Nunca	Depende del caso	Nunca	Endesacuerdo
103	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
104	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
105	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	Indeciso
106	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	Indeciso
107	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
108	Siempre	Siempre	Siempre	Deacuerdo
109	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
110	Siempre	Siempre	Siempre	Deacuerdo
111	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
112	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
113	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
114	Siempre	Siempre	Siempre	Deacuerdo
115	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	Indeciso
116	Siempre	Siempre	Siempre	Deacuerdo
117	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo



Cuestionario VALORACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA EN PROCESOS PENALES EN DELIT

	D1	D2	D3	V2
118	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
119	Nunca	Depende del caso	Nunca	Endesacuerdo
120	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
121	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
122	Siempre	Siempre	Siempre	Deacuerdo
123	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
124	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	Indeciso
125	Siempre	Siempre	Siempre	Deacuerdo
126	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
127	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
128	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
129	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
130	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
131	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
132	Siempre	Siempre	Siempre	Deacuerdo
133	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
134	Siempre	Siempre	Siempre	Deacuerdo
135	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
136	Siempre	Siempre	Siempre	Deacuerdo
137	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	Indeciso
138	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	Indeciso
139	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
140	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	Indeciso
141	Siempre	Siempre	Siempre	Deacuerdo
142	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	Indeciso
143	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	Indeciso
144	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	Indeciso
145	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
146	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
147	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
148	Siempre	Siempre	Depende del caso	Indeciso
149	Depende del caso	Siempre	Depende del caso	Indeciso
150	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	Indeciso
151	Depende del caso	Depende del caso	Depende del caso	Indeciso
152	Siempre	Siempre	Siempre	Deacuerdo
153	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
154	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
155	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo
156	Nunca	Nunca	Nunca	Endesacuerdo



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO



Título: **VALORACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA EN PROCESOS PENALES
EN DELITOS DE CORRUPCIÓN, DISTRITO FISCAL DE
PUNO - 2023**

I. REFERENCIAS

- 1.1. Nombre del experto : JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES
1.2. Profesión :
1.3. Cargo actual :
1.4. Grado académico : Doctor

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

1	2	3	4	5
Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente

INDICADORES	CRITERIOS	VALORES
1. CLARIDAD	Esta redactado con lenguaje apropiado	☒
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en capacidades observables	☒
3. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia	☒
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables	☒
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficiente	☒
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para cumplir los objetivos de la investigación	☒
7. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos	☒
8. COHERENCIA	Entre dimensiones, indicadores, ítems e índices	☒
9. METODOLOGIA	Responde al propósito de la investigación	☒
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación	☒

COEFICIENTE DE VALORACIÓN PORCENTUAL C = 86%

III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

IV. RESOLUCIÓN

Aprobado (C>75% = 0.75)

Desaprobado (C<75% = 0.75)

Firma
DNI° 02419986



**UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO**



Título: **VALORACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA EN PROCESOS PENALES
EN DELITOS DE CORRUPCIÓN, DISTRITO FISCAL DE
PUNO - 2023**

I. REFERENCIAS

- 1.1. Nombre del experto : Jesús Mamani Mamani
1.2. Profesión :
1.3. Cargo actual :
1.4. Grado académico : Doctor

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

1	2	3	4	5
Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente

INDICADORES	CRITERIOS	VALORES				
1. CLARIDAD	Esta redactado con lenguaje apropiado					✓
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en capacidades observables					✓
3. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia					✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables				✓	
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficiente					✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para cumplir los objetivos de la investigación				✓	
7. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos					✓
8. COHERENCIA	Entre dimensiones, indicadores, ítems e índices					✓
9. METODOLOGIA	Responde al propósito de la investigación				✓	
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación				✓	

COEFICIENTE DE VALORACIÓN PORCENTUAL C = 92%

III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

IV. RESOLUCIÓN

Aprobado (C>75% = 0.75)

Desaprobado (C<75% = 0.75)

Firma
DNI°



ANEXO 1 FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital ☒

Fecha de entrega: 08 - 09 - 2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: JHOSELI MILAGROS RAMOS QUENTA
Dirección: Jr. GAMALIEL CHURATA 264
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 46547180
Teléfono: 953859446 email: josle.rq@gmail.com
Nombres y Apellidos: _____
Dirección: _____
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____
Teléfono: _____ email: _____
Facultad y/o Escuela de Posgrado: _____
Escuela Profesional o Mención: _____
Título o Grado Académico a optar: _____
Asesor: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:
Trabajo de Investigación ☐ Tesis ☒ Trabajo de Suficiencia Profesional ☐ Trabajo Académico ☐
Título: VALORACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA EN PROCESOS PENALES EN DELITOS DE
CORRUPCIÓN, DISTRITO FISCAL DE PUNO - 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): VALORACIÓN PRUEBA INDICIARIA PROCESOS PENALES

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?

1, 2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☐ Titulo ☐ 2da Especialidad ☒ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☒ Sí autorizo
- ☐ No autorizo

Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☒ Internacional☐ Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P37

Firma de Autor



huella digital

08 – SETIEMBRE - 2025

Fecha